

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3249

FECHA: Miércoles 02 de febrero de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

AUSENTE JUSTIFICADA: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.,
Representante Docente

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3249	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	5
ARTICULO 4.	Informe de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	16
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Ratificación de nombramiento como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023	22
ARTÍCULO 8.	Incorporación de un artículo Transitorio V al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para incrementar las horas de dedicación de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el primer	24

	semestre de 2022	
ARTICULO 9.	Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	40
ARTICULO 10.	Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	46
ARTICULO 11.	Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	52
ARTICULO 12.	Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	58
ASUNTOS DE FORO		
ARTICULO 13.	Acciones de las Universidades Estatales Costarricenses y CONARE, del 2018 al 2020, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	67
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	67
	a. Saludo de bienvenida por inicio periodo lectivo I semestre 2022.	67
	b. Uso de las instalaciones deportivas y culturales.	67
	Informe sobre matrícula ordinaria I Semestre 2022 y Acto de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso.	68

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los

siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc., Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng, Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Srita. Abigail Quesada Fallas, y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Daniel Cortés Navarro, informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez Barquero, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago.

El señor Saúl Peraza Juárez, indica que se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señorita Abigail Quesada Fallas, menciona que, se encuentra su casa de habitación, en La Unión Cartago.

El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Isidro Álvarez Salazar, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo, menciona que se encuentra en su casa de habitación en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla justifica la ausencia de la señora María Estrada Sánchez, por razones de salud.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, en nombre de la señora María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita excluir el punto 7: "Informe de Labores de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al Segundo semestre 2021", y lo presentarán en la próxima semana.

NOTA: El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel se incorpora a la Sesión a las 7:44 a.m.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3248

3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Ratificación de nombramiento como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023. (A cargo de la Presidencia)
8. Incorporación de un artículo Transitorio V al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para incrementar las horas de dedicación de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el primer semestre de 2022. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
9. Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-005-2021, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
10. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
11. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

14. Acciones de las Universidades Estatales Costarricenses y CONARE, del 2018 al 2020, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (A cargo de la MAU. Tatiana Fernández M., Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional)

ASUNTOS VARIOS

15. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3248

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3248, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

- 1. AUDI-SIR-004-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, a la Q. Grettel Castro Portuguesez, Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento Institucional de la Vicerrectora de Docencia y a la M.Sc. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual se remite informe sobre cierre del seguimiento a las recomendaciones del informe AUDI-CI-004-2020 “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional”; se reconoce el esfuerzo realizado por la Administración para la atención de las recomendaciones, se recuerda que queda bajo la responsabilidad de esa Rectoría continuar con la supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones implementadas para fortalecer el sistema de control que corresponde”. **(SCI-59-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**
- 2. AUDI-006-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la AFITEC, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se acusa recibo del oficio R-040-2022, del 24 de enero de 2022, en el que se comunica que esa Rectoría prorroga el plazo para concretar las acciones que atienden el informe AUDI-AD-001-2021 “Definición de procedimiento para la realización de investigación preliminar y procedimiento disciplinario”, e informa que con el fin de que se concluya con las acciones establecidas en el plan de acciones, que en el SIR se registra la fecha propuesta, para su seguimiento, a saber 1 de abril de 2022. **(SCI-60-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**
- 3. VAD-016-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Comité Estratégico de Tecnologías de Información, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual se remite acuerdo del CETI: pronunciamiento sobre el oficio AUDI-SIR-033-2022 emitido por la Auditoría Interna, dar por conocido el contenido del Oficio AUDI-SIR-003-2022, Manifestar al Sr. Luis Paulino Méndez, en su calidad de Presidente del Consejo Institucional, la preocupación del Comité, ante la no aprobación del CI del marco de gestión institucional de las tecnologías

de información y comunicación, para que entrara en vigor al 01 de enero de 2022, toda vez que desde la administración activa se cumplió con lo encomendado en los plazos establecidos (SCI-062-01-2022) Firma digital. Se toma nota.

4. **AUDI-SIR-005-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y a la M.Sc. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual se remite Informe sobre cierre del seguimiento a las recomendaciones del informe AUDI-AD-002-2021 Advertencia sobre información desactualizada y ausencia en la referencia sobre la derogatoria de reglamentos internos en la página de Reglamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y se reconoce esfuerzo realizado por la Administración para la atención de las recomendaciones y se recuerda que, queda bajo la responsabilidad de esa Rectoría continuar con la supervisión, que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones implementadas para fortalecer el sistema de control que corresponde. (SCI-77-01-2022) Firma digital. Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.
5. **CISI-149-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado, Asesora Psicoeducativa Departamento de Orientación y Psicología (DOP), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite informe de labores 2021 y plan de trabajo 2022 Comisión para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el TEC (CISI), según comunicado de acuerdo SCI-140-2021. (SCI-080-01-2022) Firma digital. Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.
6. **AUDI-008-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, en el cual se acusa recibo del oficio R-061-2022, del 27 de enero de 2022, donde se comunica que esa Rectoría prorroga el plazo para concretar las acciones que atienden el informe AUDI-AD-016-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se establezcan controles para el registro oportuno de las actividades de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica” y se registra en el SIR la fecha propuesta para su seguimiento, a saber 31 de marzo de 2022.(SCI-082-01-2022) Firma digital. Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
7. **DP-005-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2022, suscrito por la Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. María Estrada, Coordinadora de la Comisión Académica y Asuntos Estudiantiles (CAAE), al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina Planificación Institucional (OPI) y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión del Consejo de Posgrado DP-01-2022, del 27 de enero de 2022, en su artículo 5. en donde se aprueba darle el aval al “Reglamento Académico para Programas de Posgrado del ITCR”, para poder ser enviado al Consejo Institucional y continúe el proceso respectivo, y

solicita la evaluación de la propuesta de reglamento general del Consejo de Posgrado, para su revisión según la normativa institucional actual.(SCI-084-01-2022) Firma digital
Se toma nota.

8. **AL-CPAS-0051-2022**, Nota con fecha 26 de enero de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.733, “LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA”. **(SCI-058-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y a la Carrera de Ingeniería Ambiental.**
9. **R-054-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite solicitud de modificación de características y uso de la plaza CF2670 y ajustes a la plaza CF0043, Profesional en Ingeniería, en atención a la solicitud expresa en el oficio OPI-014-2022, emitido por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, y las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-064-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
10. **GTH-072-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, al Lic. Jean Carlos Brenes Arrieta del Área de Compensación Salarial y al Consejo de Departamento Gestión de Talento Humano, en el cual en atención al oficio SCI-1347-2021, Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, esa Dirección designa por un periodo de tres años a Jean Carlo Brenes Arrieta, como Representante Titular y a Ana Catalina Jara Vega, como Representante Suplente. **(SCI-065-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Rectoría.**
11. **RR-011-2022** Resolución con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al correo electrónico anquesada@itcr.ac.cr y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional al correo electrónico secretariaci@itcr.ac.cr en la cual se nombrar a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023. **(SCI-76-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota. Punto de agenda.**
12. **Correo electrónico** con fecha 27 de enero de 2022, suscrito por Ing. Milton Villarreal Castro, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones a la consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de

“LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL”, Expediente No. 22.819”. (SCI-081-01-2022) Firma digital. **Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

13. **SCI-008-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, integrante de la Comisión Especial de Revisión de Programa Producción Agropecuaria PPA, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante y Coordinador de la Comisión. (SCI-039-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
14. **SCI-1369-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Erick Hernández Carvajal, Profesor de la Escuela de Biología, en el cual se remite agradecimiento por la función que desempeñó en el Consejo de Investigación y Extensión a lo largo del nombramiento.(SCI-040-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
15. **SCI-1370-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Francisco Javier Mojica Mendieta, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se remite agradecimiento por la función que desempeñó en el Consejo de Investigación y Extensión a lo largo del nombramiento. (SCI-041-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
16. **SCI-1371-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Olman Murillo Gamboa, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el cual se remite agradecimiento por la función que desempeñó en el Consejo de Investigación y Extensión a lo largo del nombramiento.(SCI-042-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
17. **SCI-1372-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Ricardo Starbird Pérez, Profesor Escuela de Química, en el cual se remite agradecimiento por la función que desempeñó en el Consejo de Investigación y Extensión a lo largo del nombramiento.(SCI-043-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
18. **SCI-017-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, en el cual presenta solicitud de criterio técnico sobre la propuesta de creación del “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior”. (SCI-045-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**
19. **SCI-018-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con copia las personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr.

Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se da respuesta al oficio DFC-1811-2021, mediante el cual la Contraloría General de la República informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión dispuso dar por recibida la información e indicar que queda a la espera del trámite respectivo con respecto a la modificación que corresponda respecto a las “Sumas libres sin asignación presupuestaria”. **(SCI-050-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**

20. **SCI-019-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo FEITEC, en el cual se da seguimiento oficio AUDI-AD-007-2021 en el que se remite informe de Advertencia sobre gastos sin vinculación al plan anual operativo, según Estados Financieros FEITEC-2020 y su razonabilidad, por lo que solicita a la Rectoría mantener informado al Consejo Institucional sobre lo actuado en atención a lo advertido por la Auditoría Interna. **(SCI-051-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
21. **SCI-020-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Oficina de Cooperación, en el cual se da seguimiento oficio AUDI-SIR-058-2021 Seguimiento de las advertencias 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.8 del Informe AUDI-CI-004-2021, “Informe sobre la evaluación del proceso de formulación, formalización y seguimiento de compromisos y resultados de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por lo que solicita a la Rectoría mantener informado al Consejo Institucional sobre lo actuado en cumplimiento del plan de acción señalado por la Auditoría Interna.**(SCI-052-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
22. **SCI-021-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la Licda. Maribel Jiménez Montero, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual se da traslado de observaciones al Plan Estratégico Institucional 2022-2026, presentadas por la Comunidad Institucional, dado que la discusión de la Propuesta del Plan Estratégico 2022-2026, fue trasladada para inicios de 2022, con el objetivo de ampliar la posibilidad de revisión de distintas instancias, se visualiza la posibilidad de que la Administración valore las observaciones y ajuste lo que considere conveniente. **(SCI-053-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
23. **SCI-023-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio R-1123-

2021, donde se remite el plan de acción para la revisión, modificación y elaboración de los procedimientos para normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica”, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 10, del 24 de noviembre de 2021, la Comisión dispone informar que se da por recibido el Plan de acción para la revisión, modificación y elaboración de los procedimientos para normativa correspondiente y que la aprobación de este corresponde a la Rectoría (SCI-054-01-2022) Firma digital. Se toma nota.

24. **SCI-024-2022** Certificación con fecha 26 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, del Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados, en el cual se informa que los libros de actas del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, elaborados para el período auditado por el despacho, incluyen: Primera Acta, con fecha del 20 de enero de 2021, número 3197, del Libro Legal Digital No. 137, última Acta, con fecha del 15 de diciembre de 2021, número: 3247, del Libro Legal Digital No. 148. Las actas detalladas representan un resumen de los asuntos tratados en las sesiones efectuadas y se encuentran debidamente aprobadas y firmadas.(SCI-055-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
25. **SCI-025-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3248, Artículo 3, incisos: 5 y 23, del 26 de enero de 2021. (SCI-056-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
26. **SCI-026-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3248, Artículo 3, incisos: 6 y 7, del 26 de enero de 2021.(SCI-057-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
27. **SCI-027-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY DE REDUCCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y AJUSTE DE TARIFAS EN RENTAS DEL CAPITAL PARA FORTALECER EL SISTEMA FISCAL, Expediente Legislativo No. 22.801, se recuerda que, según procedimiento acordado, el dictamen deberá presentarse en el siguiente formato: Consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, recomendaciones si las estiman necesarias, a más tardar el 02 de febrero de 2022. (SCI-066-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
28. **SCI-028-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto

del Proyecto de LEY DE REDUCCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y AJUSTE DE TARIFAS EN RENTAS DEL CAPITAL PARA FORTALECER EL SISTEMA FISCAL, Expediente Legislativo No. 22.801, se dispuso solicitar el criterio de esa dependencia, a fin de que se valore la pertinencia de opinar sobre el mismo. En el supuesto que se considere que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido, a más tardar el 11 de febrero de 2022.(SCI-067-01-2022) Firma digital. Se toma nota.

29. **SCI-012-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remiten directrices para asistencia y participación en las sesiones del Consejo Institucional. (SCI-068-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
30. **SCI-029-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL, Expediente Legislativo No. 22.819, se recuerda que, según procedimiento acordado, el dictamen deberá presentarse en el siguiente formato: Consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, recomendaciones si las estiman necesarias, a más tardar el 02 de febrero de 2022. (SCI-069-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
31. **SCI-030-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental y a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL, Expediente Legislativo No. 22.819, se dispuso solicitar el criterio de esa dependencia, a fin de que se valore la pertinencia de opinar sobre el mismo. En el supuesto que se considere que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido, a más tardar el 11 de febrero de 2022. (SCI-070-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
32. **SCI-033-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL DUAL, Expediente Legislativo No. 22.393, se recuerda que, según procedimiento acordado, el dictamen deberá presentarse en el siguiente formato: Consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si

contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, recomendaciones si las estiman necesarias, a más tardar el 02 de febrero de 2022. (SCI-071-01-2022) Firma digital. Se toma nota.

33. **SCI-034-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL DUAL, Expediente Legislativo No. 22.393, se dispuso solicitar el criterio de esa dependencia, a fin de que se valore la pertinencia de opinar sobre el mismo. En el supuesto que se considere que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido, a más tardar el 11 de febrero de 2022. (SCI-073-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
34. **SCI-031-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE, Expediente Legislativo No. 21.434, se recuerda que, según procedimiento acordado, el dictamen deberá presentarse en el siguiente formato: Consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, recomendaciones si las estiman necesarias, a más tardar el 02 de febrero de 2022. (SCI-074-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
35. **SCI-032-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de LEY DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE, Expediente Legislativo No. 21.434, se dispuso a solicitar el criterio de esa dependencia, a fin de que se valore la pertinencia de opinar sobre el mismo. En el supuesto que se considere que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido, a más tardar el 11 de febrero de 2022. (SCI-075-01-2022) Firma digital. Se toma nota.
36. **SCI-035-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Milton Villarreal Castro, Coordinador de la Comisión Especial que presente una propuesta de modelo de operación de los Programas de Producción y su plan de implementación, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria. No. 3248, Artículo 3, incisos: 14 y 17, del 26 de enero de 2021 (SCI-078-01-2022) Firma digital. Se toma nota.

37. **SCI-016-2022** Certificación con fecha de recibido 24 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Daniel Del Valle Hasbum, integrante de la Comisión Especial “Comisión Especial que analizó el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en el cual se certifica el nombramiento como integrante de la Comisión.**(SCI-079-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
38. **SCI-043-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de enero del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. **(SCI-083-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
39. **SCI-044-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite consulta de la propuesta para la modificación del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres, cuatrimestres, anuales y bianuales, la Comisión considera valioso poder contar con los criterios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del Departamento de Admisión y Registro, para que brinden respuesta en un plazo de quince días a partir del recibo de este oficio. **(SCI-086-01-2022)** Firma digital. **Se toma nota.**
40. **AL-016-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de enero de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual da respuesta a la consulta SCI-002-2022, con fecha del 17 de enero, 2022, sobre la posibilidad de que una persona representante estudiantil que integra el Tribunal Institucional Electoral pueda asumir la Presidencia de este Órgano, y se concluye que, en caso de que la persona que ocupe la Presidencia del TIE, sea éste un administrativo o estudiante, incumpla con las funciones que le delega la normativa, deberá responder por sus actos, para lo cual serán sometidos a los procedimientos que establecen las normas internas para ambos sectores. **(SCI-046-01-2021)** Firma digital. **Se toma nota.**
41. **R-052-2022 Memorando** con fecha de recibido 26 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención a lo indicado mediante el oficio SCI-023-2022 y en seguimiento al plan de acción para la revisión, modificación y elaboración de los procedimientos para normativa correspondiente, solicita indicar quien es el representante de la Comunidad Institucional nombrado por el Consejo Institucional, en la Comisión Institucional de Nomenclatura (CIN). **(SCI-063-01-2021)** Firma digital. **Se toma nota.**

42. DP-019-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de enero de 2022, suscrito por la Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente Consejo de Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión Académica y Asuntos Estudiantiles (CAAE), con copia al MBA. José Antonio Sánchez, Director, Oficina Planificación Institucional (OPI) y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el Reglamento de Becas de Posgrado al que se le incorporaron los diferentes observaciones, correcciones y comentarios de la CAAE así como de la OPI, el memorando SCI-949-2021, por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE), en el que se indica que encontraron una serie de observaciones que requieren de nuestra atención y recomiendan que se trabaje este documento en forma conjunta con la Oficina de Planificación Institucional.(SCI-085-01-2022) Firma digital. **Se toma nota.**

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

Señala que, invitó a la señora Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia y proceden a exponer ampliamente lo siguiente:

1. Resumen de resultados Cursos de Verano

Grupos activos	156
Cupos matriculados	5010
Cupos aprobados	4216 (84%)
Cupos reprobados	794 (16%)

Impactos del curso de verano:

- i. Permite a los estudiantes avanzar en su plan de estudios
- ii. Reduce la presión por cupos para el primer semestre
- iii. Reduce los requerimientos de plazas para el primer semestre

2. Resumen de resultados Matrícula de Nuevo Ingreso

La matrícula de estudiantes de nuevo ingreso se realizó el 27 de enero, con los siguientes resultados:

SEDE	DEPTO	CARRERA	Matrícula	Cupos disp
AL	CA	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, ALAJUELA	41	0
AL	E	INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, ALAJUELA	39	2
CA	AE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CARTAGO, DIURNA	134	0
CA	AE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CARTAGO, NOCTURNA	52	0
CA	AMB	INGENIERÍA AMBIENTAL	41	0
CA	AN	INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS	39	0
CA	ATI	ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACION	78	0
CA	CA	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, CARTAGO	153	0
CA	CO	INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	82	0
CA	DI	INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL	60	0
CA	E	INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA	123	0
CA	EMA	ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA CON ENTORNOS TECNOLÓGICOS	33	8

CA	FO	INGENIERÍA FORESTAL	41	0
CA	GTS	GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	11	9
CA	IA	INGENIERÍA AGRÍCOLA	34	0
CA	IB	INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	42	0
CA	IDC	INGENIERÍA EN COMPUTADORES	108	0
CA	IF	INGENIERÍA FÍSICA	41	0
CA	IMT	INGENIERÍA MECATRÓNICA	91	0
CA	ME	INGENIERÍA EN MATERIALES	61	0
CA	MI	INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	98	0
CA	PI	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, CARTAGO	123	1
CA	SHO	INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	37	4
LM	AE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LIMÓN, NOCTURNA	20	21
LM	CA	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, LIMÓN	33	0
LM	PI	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, LIMÓN	22	11
SC	AE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SC	45	0
SC	AG	INGENIERÍA EN AGRONOMÍA	51	1
SC	CA	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN SC	56	0
SC	E	INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, SAN CARLOS	38	3
SC	GTR	GESTIÓN DEL TURISMO RURAL	5	15
SC	PI	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, SAN CARLOS	53	0
SJ	AE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, SAN JOSÉ, NOCTURNA	53	29
SJ	AU	ARQUITECTURA Y URBANISMO	46	0
SJ	CA	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, SAN JOSÉ	40	0
			2024	104

El señor Luis Paulino Méndez continúa con el Informe de Rectoría y señala lo siguiente:

3. Aplicación del artículo 17 del Título IV de la LFFP

En seguimiento al informe sobre la aplicación del artículo 17 del Título IV de la LFFP, con respecto al manejo de los superávits de las Universidades Públicas, se recibe nota DFOE-CAP-0067, confirmando que, si bien desde la técnica presupuestaria es un superávit libre, responde jurídicamente a un destino específico de origen constitucional. **Se adjunta documento.**



DFOE-CAP-0067
(01365)-2022 (Atenci

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Saúl Pereza Juárez deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica como fin primero lo siguiente:
*“Artículo 2
La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:
1) Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.
(...)”*
2. El artículo 3, inciso a) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:
*“Artículo 3:
Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
(...)”*
3. El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas reza:
*“Artículo 1 Objetivos
El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.
Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.
Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.
Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.”*
4. La Política General 6, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 88-2015, realizada el 7 de octubre del 2015, establece:

“Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”

5. La Política Específica número 6, para el año 2020, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, dice:

“Se fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales.”

6. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

La negrita no es del original.

7. El artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional, enuncia en los puntos 3 y 7 lo siguiente:

“Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

3. Proponer puntos de agenda.

(...)

7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.”

La negrita no es del original.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es reconocido nacionalmente como la casa de la investigación científica, siendo parte de su visión el seguir contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente.
2. Es de interés institucional la estimulación y promoción de la excelencia en todos los campos a los que se dedica, tanto la investigación y extensión, como la docencia y la academia. La tenencia de los mejores profesionales que, a partir de las facilidades brindadas por el Instituto, puedan generar conocimiento y de esta forma se refleje en la formación de la mejor y más capacitada selección de profesionales del país, así reconocidos por otras instituciones estatales y empresas privadas.

3. En cumplimiento de los objetivos y en promoción de la excelencia, se debe reconocer el esfuerzo de los miembros de la comunidad institucional que son quienes realmente le han brindado prestigio a lo que hoy nacional como internacionalmente conocemos como el TEC.
4. Por medio del reconocimiento de honores, el Instituto Tecnológico de Costa Rica aportaría, sin cabida a la duda, en la promoción de la excelencia en la docencia y la academia, así como también en los campos de especialización, investigación y extensión, generando la dura pero sana competencia de ser acreedor de un título de honor de una Institución de alto prestigio como lo es el TEC.

SE PROPONE:

- a. Aprobar la adición de un Capítulo 14 Concesión de Honores y los artículos 83, 84, 85, 86 y 87 al Reglamento del Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se indican a continuación:

Capítulo 14 CONCECIÓN DE HONORES

Artículo 83

El Consejo Institucional podrá conceder el título de honor por servicios notables prestados a la Institución, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones, ajustándose en las normas que establece este Reglamento.

Artículo 84

Sólo se podrá conceder un límite de cinco títulos de honor por año. Podrán declararse de forma individual o colectiva, según lo estime pertinente el o los proponentes del otorgamiento de honorífico.

Artículo 85

Toda propuesta de declaración de honor deberá ser estudiada en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles luego de presentada la propuesta, para dictaminarla y remitirla a conocimiento de los miembros del pleno.

La Comisión encargará a uno de sus integrantes para que prepare y exponga el informe respectivo en sesión del Consejo Institucional.

Artículo 86

El dictamen para la declaratoria de honor ocupará un espacio privilegiado dentro del orden del día en agenda del Consejo Institucional y se ubicará en el punto inmediato posterior a la culminación de los asuntos de trámite.

Artículo 87

La aprobación de la declaratoria de honor, implicará que el presidente del Consejo Institucional encargue la elaboración del respectivo título a la dependencia pertinente. En el título deberá constatarse la firma de la presidencia del Consejo Institucional.

- b. Solicitarle a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la redacción de una propuesta para remitir a conocimiento de la Asamblea Institucional Representativa en donde se incluya un inciso nuevo al artículo 18, Capítulo 2 Consejo Institucional del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

v. *Conceder el título de honor por servicios notables prestados a la Institución, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones.*”

- c. Indíquese que en contra de este acuerdo solo caben recursos extraordinarios de aclaración o adición en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo.

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística y adición del reconocimiento por participación en el Movimiento Estudiantil como medio de convalidación de los Centros de Formación Humanística

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

La negrita no es del original.

2. Las Políticas Generales 2022-2026 número 1, número 2 y número 5, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-99-2021 del 26 de noviembre del 2021, publicadas en la Gaceta N°851-2021, enuncian:

“Política 1: Docencia

Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

“Política 2: Vida Estudiantil

Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de

plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

3. Las Políticas Específicas 2020 aprobadas por el Consejo Institucional en su sesión N°3102, artículo 10, del 19 de diciembre del 2018, enuncian en sus políticas 8.1 y 8.2 lo siguiente:

“Política Específica 8.1:

Se ofrecerán los programa y servicios existentes para el ingreso, la formación integral, el bienestar estudiantil y la graduación exitosa del estudiantado bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.”

“Política Específica 8.2:

Se mantendrán las acciones en la comunidad Institucional, que fortalezcan una vida estudiantil integral e impulsen la equidad e igualdad de oportunidades bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.”

4. El artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional, enuncia en los puntos 3 y 7 lo siguiente:

“Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

*3. **Proponer puntos de agenda.***

(...)

*7. **Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.***

(...)”

La negrita no es del original.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Centros de Formación Humanística, en adelante CFH, en su esencia representan un programa especial de intercambio de conocimientos, actitudes, experiencias y valores como contribución a la formación integral. Por tanto, los CFH buscan fortalecer en el estudiante una visión global respecto de la problemática actual del desarrollo humano, científico y tecnológico desde una perspectiva humanista, en concordancia con los fines y principios del Estatuto Orgánico del ITCR. De hecho, buscan reforzar y ampliar la formación integral del estudiante, en atención de las necesidades en la formación humanística, motivar a los estudiantes para el análisis de valores éticos y morales, tanto desde la perspectiva personal como social, para su incorporación no sólo en su formación sino también en su futuro desempeño profesional y social, desarrollar tópicos de las diferentes disciplinas que se planteen desde la perspectiva de la formación humana y social y que despierten el espíritu crítico de los estudiantes, entre otros, siempre desde una visión que acompañe la formación del estudiante en el campo profesional que brinda el Instituto, acompañado de una complemento humanístico.
2. El Movimiento Estudiantil, en adelante ME, es el nombre que recibe la acción gremial y política de los estudiantes universitarios. El ME varía de país a país y suele estar organizado en centros por establecimiento educativo, agrupaciones, federaciones locales y nacionales, y federaciones internacionales. En algunos países como el nuestro, el movimiento estudiantil forma parte del gobierno universitario o de los centros educativos, razón por la cual se realizan elecciones entre agrupaciones políticas para ocupar dichos cargos de gobierno. Esas funciones, a lo interno de la

Federación de Estudiantes del ITCR, las tiene la Asamblea General de Estudiantes, que es, según el propio Estatuto Orgánico de la Federación, el órgano máximo de toma de decisiones en cuanto a cualquier materia competente con la FEITEC.

3. Del considerando anterior podemos concluir que, el movimiento estudiantil es una fuerza joven, de espíritu libertario que lucha por las reivindicaciones sociales en busca de hacer cumplir la justicia y la equidad de los pueblos. No defiende ideologías imperialistas, ni regímenes totalitarios, solo busca la mejora social y política de una nación, o al menos este es el espíritu de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Con todo esto, las y los jóvenes estudiantes que forman parte de los órganos de la FEITEC u órganos superiores institucionales, deben tener una fuerte capacitación que les brinde la mejor preparación técnica especializada que, entre otros, involucra visiones sólidas humanísticas que, en ocasiones, hasta supera las políticas o los objetivos que el ITCR espera que alcancen los Centros de Formación Humanística (CFH) que se ofertan.
5. Históricamente, se han presentado denuncias del sector estudiantil con respecto a la imposibilidad de lograr matricular Centros de Formación Humanística (CFH). La cantidad de cursos que se ofertan y la cantidad de cupos por cada uno de ellos, no le permite siempre al estudiante lograr obtener la matrícula de estos cursos que son requisitos de graduación que, en ocasiones, son estudiantes que llegan al semestre previo a finalizar su plan de estudios y aún no han logrado matricular los CFH.
6. Desde la perspectiva del sector estudiantil, no sólo se debe enmendar esta problemática desde la cantidad de cupos que se destinan para la matrícula de estos Centros de Formación Humanística, sino también ampliar la gama de opciones en los que estos puedan ser convalidados. Demostrado queda en los objetivos del Movimiento Estudiantil, que se obtiene un fuerte enfoque humanístico desde instancias de representación y es por esta razón que el presente proyecto es no sólo pertinente, sino también conveniente para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE PROPONE:

- a. Aprobar la modificación al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística, en los siguientes términos:

<i>Norma actual</i>	<i>Modificación</i>
Artículo 15 Los Centros podrán ser reconocidos a los estudiantes por actividades equivalentes que hayan cursado en alguna universidad nacional o internacional debidamente reconocida. El estudiante deberá presentar la documentación respectiva en los tiempos que al efecto fija el Departamento de Admisión y Registro.	Artículo 15 Los Centros podrán ser reconocidos a los estudiantes por actividades equivalentes que hayan cursado en alguna universidad nacional o internacional debidamente reconocida o por su participación en el Movimiento Estudiantil del ITCR de al menos un año, conforme al procedimiento de la Federación de Estudiantes. El estudiante deberá presentar la documentación respectiva en los tiempos que al

	efecto fija el Departamento de Admisión y Registro.
--	---

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone trasladar ambas propuestas a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Ratificación de nombramiento como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Ratificación de nombramiento como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por razones de fuerza mayor; dado que, la emergencia por la pandemia obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo válido y confiable de votaciones secretas.

Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 26, inciso m. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como responsabilidad de quien ejerce la Rectoría, lo siguiente:
“m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional.”
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18, inciso I, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional ratificar los nombramientos de los vicerrectores y las vicerrectoras, a propuesta del Rector:
“I. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.”
3. El artículo 30 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:
“Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector. En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.”

4. En la Sesión Extraordinaria No. 3126, Artículo 1, del 02 de julio de 2019, se Ratificó el nombramiento en el puesto de Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, durante el periodo comprendido del 1º de julio del 2019 al 30 de junio del 2023, el cual dice:

“SE ACUERDA:

...

- a. Ratificar el nombramiento de la Dra. Claudia Brigita Madrizova Madrizova, como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a propuesta del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2023.

...”

5. La Dra. Claudia Brigita Madrizova Madrizova se acogerá a su jubilación, a partir del 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-055-2022 al que se adjunta la Resolución de Rectoría No. RR-011-2022, con fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría, en el cual solicita sea sometido a consideración y ratificación del Pleno del Consejo Institucional, el nombramiento de la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2022 y el 30 de junio del 2023. Se adjunta su currículum vitae.

SE ACUERDA:

- a. Ratificar el nombramiento de la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a propuesta del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a partir del 16 de febrero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Las personas integrantes del Consejo Institucional externan el agradecimiento y reconociendo a la señora Claudia Madrizova Madrizova por el desempeño y entrega durante los años en los que se desempeñó como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; asimismo, externan los mejores deseos de éxito y el reconocimiento a la señora María Teresa Hernández Jiménez.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que conste en actas su agradecimiento, su reconocimiento, así como la profunda admiración hacia la señora Claudia Madrizova; resalta el alto espíritu de entrega y disposición de la señora Madrizova hacia el tema de vida estudiantil y de servicios académicos, así como al estudiantado en general. Externa su gratitud tanto por la entrega como por la huella que deja, en cuanto a la dinámica de trabajo y compromiso, lo cual debería ser tomado como ejemplo por todas las personas que laboran en la Institución.. De igual manera, expresa el agrado que le genera el nombramiento de la señora María Teresa Hernández, a quien considera una compañera muy comprometida con los temas

institucionales; resalta los valores que la caracterizan. Concluye con un agradecimiento al señor Rector por la designación de la señora Hernández Jiménez.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:52 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:23 a.m.

NOTA: El señor Isidro Alvarez Salazar ingresa a la Sesión a las 9:31 a.m debido a problemas técnicos.

ARTICULO 8. Incorporación de un artículo Transitorio V al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para incrementar las horas de dedicación de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el primer semestre de 2022.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Incorporación de un artículo Transitorio V al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para incrementar las horas de dedicación de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el primer semestre de 2022; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:

“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”

4. El artículo Transitorio II del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3209, artículo 8 del 17 de marzo del 2021 (publicado en fecha 19 de marzo del 2021, mediante la Gaceta Número 745-2021 de fecha 18 de marzo del 2021) en atención a la solicitud de tiempo adicional de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmada en el oficio CCP-C-40-2021, del 25 de febrero del 2021, indica:

“Artículo Transitorio II

El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2021, hasta 20 horas en la carga laboral a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, y hasta 30 horas en el segundo semestre del 2021, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.”

5. En la reunión No. 743 del 26 de noviembre del 2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, para conocer los resultados del trabajo realizado y el pendiente, a raíz de los esfuerzos realizados durante el ejercicio 2021, para incrementar el tiempo de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos; y además, del incremento en el apoyo para la gestión administrativa, con el fin de aumentar la recepción de casos.
6. Mediante el oficio R-1081-2021 del 02 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita la atención del oficio CCP-C-227-2021, suscrito por el señor Marvin Castillo Ugalde, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional; en los siguientes términos:

“RESULTANDO QUE:

...

5. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) mediante el oficio CCP-C-227- 2021, del 01 de diciembre de 2021, indica lo siguiente:

“... En reunión sostenida con la Comisión de asuntos académicos y estudiantiles del Consejo Institucional se acordó que esta Comisión solicitara a la Rectoría, se mantenga la carga laboral en 30 horas por semana para los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022, para atender funciones en esta comisión.

La Comisión se encuentra iniciando el proceso de los casos presentados en el 2020, un total de 41 casos, los cuales se encuentran pendiente de resolución. Adicionalmente se han presentado 128 casos el 2021 los cuales ser evaluados y resueltos durante el 2022. En cuanto a las citas para la recepción de documentos para el 2021, se tiene pendiente de recepción un total de 19.

Para la recepción de documentos para el 2022, se tiene 117 citas asignadas y 49 citas asignadas el 14 de agosto del 2023.

La revisión de casos para el 2022, se espera sea de al menos 4 casos por semana, pero debe considerarse las apelaciones que se presentan, las afectan el proceso de resolución de casos.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-227-2021 informa sobre la recepción de casos que se presentan cada año y que la misma se encuentra iniciando el proceso de los casos presentados en el 2020.

- II. La Comisión de Evaluación Profesional espera resolver al menos 4 casos por semana.
- III. Se analizó lo anterior en la Comisión de asuntos académicos y estudiantiles del Consejo Institucional acordando que esta Comisión solicitaría a la Rectoría, que se mantenga la carga laboral en 30 horas por semana para los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022, para atender funciones en esta comisión.

POR TANTO:

Se solicita ampliar la vigencia del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3209, art. 8, del 17 de marzo de 2021, de manera que se autorice la Rector a asignar 30 horas por semana de carga laboral a los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional para el primer semestre del 2022.”

- 7. Mediante el oficio SCI-1311-2021 del 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Marvin Castillo Ugalde, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó:

“En la reunión No. 744 del 3 de diciembre del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció el oficio R-1081-2021, en el cual el señor Rector, solicita ampliar la vigencia del Transitorio II del Reglamento de Carrera Profesional, conforme la gestión que se presenta en el oficio CCP-C-227-2021.

Al respecto se solicita presentar a la mayor brevedad, los datos sobre la cantidad de casos resueltos por año, en el periodo 2018, 2019, 2020 y 2021, y promedio de casos por semana.

Es importante que para el periodo 2021, se presente, además, el dato de forma semestral.”

- 8. Mediante oficio CCP-C 234-2021 del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ingeniera María Estrada Sánchez, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se dio respuesta al oficio SCI-1311-2021, en los términos siguientes:

“1. Dando seguimiento a la solicitud realizada por medio del oficio SCI-1311-2021, se detalla a continuación el trabajo realizado por la Comisión de Evaluación Profesional entre el I Semestre 2018 y el I Semestre 2021. Es importante mencionar que no se incluyen los datos generales de la revisión de casos realizados durante el II Semestre 2021, dado que el semestre aún no termina. En cuanto finalice el semestre se enviará una versión actualizada de este informe con dichos datos, para facilitar la consistencia de las comparaciones entre periodos.

Rubro	2018	2019	2020	I S 2021	Observaciones
Casos recibidos	129	84	51	62	
Casos resueltos	5	9	15	19	
Apelaciones resueltas	170	205	42	56	De los 91 casos del segundo semestre del 2021, 11 casos están pendientes de ser recibidos según citas asignadas.

Solicitudes analizadas	134	93	66	81	Suma de los casos y las apelaciones resueltas, representa el total de solicitudes analizadas y contestadas
-------------------------------	------------	-----------	-----------	-----------	--

Además de los datos correspondientes a la atención y resolución de casos es importante mencionar que la Comisión ha trabajado de manera complementaria en otras labores, igualmente importantes para el desempeño de esta, las cuales se detallan a continuación.

Sesiones realizadas (Ordinarias y extraordinarias):

2018	2019	2020	2021
39	39	55	124

1. Sistema para recepción de atestados (2020):

- Reuniones con Rectoría y Vicerrectoría de Administración para solicitar un sistema informático de recepción de atestados para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Reuniones con personal del DATIC para solicitar un sistema informático de recepción de atestados para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Reuniones con el Departamento de Gestión del Talento Humano y la VIE para solicitar información de los sistemas informáticos que utilizan para la recepción de información por parte de los funcionarios.
- Reunión con la señora Evelissa Cubero para evaluar la viabilidad de crear un módulo en el sistema Interspeedia para la Comisión de Evaluación Profesional.
- Coordinación con el profesor Rodolfo Mora del curso Desarrollo de Proyectos de la Carrera Ingeniería en Computación, del Campus Tecnológico Local de San José, para asignar un grupo de estudiantes encargados de la creación de un prototipo de sistema informático para la recepción de atestados.
- Reuniones con DATIC para solicitar los estándares y protocolos necesarios para el desarrollo de un sistema informático compatible.
- Levantamiento de requerimientos.
- Reuniones semanales con los estudiantes del curso Desarrollo de Proyectos.
- Validación del prototipo creado por los estudiantes.

2. Sistema Informático para la Recepción de Atestados (SIRA) (2021):

- Seguimiento con el profesor Rodolfo al prototipo creado por los estudiantes durante el 2020.
- Coordinación con el profesor Víctor Garro, como apoyo técnico a la creación de un sistema informático para la recepción de atestados.
- Reuniones con DATIC para solicitar los estándares y protocolos necesarios para el desarrollo de un sistema informático compatible.
- Reuniones con el Departamento de Gestión del Talento Humano para unificar criterios en la elaboración de un sistema informático para la recepción de atestados, acorde al sistema general institucional que se está trabajando en este momento.
- Levantamiento de requerimientos.
- Reuniones semanales con los estudiantes del curso Desarrollo de Proyectos.

- Validación y presentación del prototipo creado por los estudiantes.
 - Actualmente se cuenta con un prototipo funcional, creado considerando los estándares y protocolos del DATIC a través de proyectos finales del curso Desarrollo de Proyectos. El prototipo se encuentra listo para iniciar la fase de pruebas, en espera de un espacio donde albergar dicho sistema para poder proceder con las mismas.
3. Depuración, unificación, mejoramiento y organización de los documentos o archivos de la Comisión para agilizar los procesos y el trabajo (II Semestre 2021):
- Migración completa de Google Drive al OneDrive de Microsoft.
 - Elaboración de machotes para el envío automático de solicitudes internas
 - Lista de verificación para la presentación y revisión de documentos
 - Tablas de evaluación
 - Formularios digitales
 - Simplificación de evaluación o elaboración de criterios rápidos de evaluación
 - Revisión del Reglamento actual, elaboración y presentación de mociones para su mejora o corrección.
4. Atención de reuniones y comunicados con Rectoría, el Consejo Institucional, Auditoría, Asesoría Legal, Gestión de Talento Humano, entre otros.
5. Atención de funcionarios para la presentación y evaluación de atestados que no son de fácil acceso, manipulación o sin acceso libre.
6. Atención, organización y planificación del trabajo con evaluadores o expertos externos.
7. Propuesta del nuevo reglamento (2020-2021):
- Revisión y análisis del reglamento actual de Evaluación Profesional del ITCR.
 - Encerronas internas en la Comisión para determinar un nuevo modelo para la propuesta de Evaluación Profesional.
 - Socialización de planteamientos base para el nuevo modelo con diferentes entidades del ITCR, como Rectoría, Gestión de Talento Humano, Auditoría, entre otros.
 - Revisión y análisis de la legislación nacional (Ley General de Administración Pública, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Reglamento al Título III de la Ley de las Finanzas Públicas).
 - Coordinación con el Departamento de Gestión de Talento Humano para la unificación de la propuesta.
 - Reuniones semanales con la funcionaria Ericka Masís, designada por el Departamento de Gestión de Talento Humano como su representante para el proceso de elaboración del nuevo reglamento.
 - Análisis de recomendaciones de BDS Consultores para modificaciones al reglamento actual de Evaluación Profesional del ITCR.
 - Revisión y análisis de reglamentos de carrera profesional de las universidades estatales.
 - Revisión y análisis de reglamentos de carrera profesional (Avance Horizontal) de universidades latinoamericanas y españolas.
 - Revisión, actualización y definición del glosario para el nuevo reglamento (en coordinación con la OPI).
 - Presentación preliminar del nuevo modelo al Departamento de Gestión de Talento Humano, Comisión de Planificación y Administración, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Consejo de Rectoría, Consejo Institucional.
 - Redacción de la propuesta del nuevo Reglamento de Evaluación Profesional.
 - Presentación y entrega de la propuesta del Reglamento de Evaluación Profesional.
- ...”

9. Se remitió el oficio SCI-1367-2021, fechado 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Marvin Castillo Ugalde, presidente de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual solicita lo siguiente:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE) conoció el martes 14 de diciembre el oficio CCP-C-34-2021 en el cual se remite el informe de casos resueltos en los últimos periodos, solicitado mediante el oficio SCI-1311-2021.

Conocido el contenido remitido, la Comisión considera necesario que la Comisión de Evaluación Profesional, detalle con mayor precisión la información aportada, para conocer aspectos importantes, tales como los siguientes:

1. Estimación de tiempo para la atención de casos desde la recepción de atestados por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano, hasta la parte resolutoria de la comisión.
2. Tiempo estimado en la atención y resolución de un recurso de revocatoria.
3. Metodología utilizada por la Comisión para el análisis de casos y recursos de revocatoria.
4. Tiempo estimado que dedica la comisión en la atención de otras gestiones propias de su labor (individualizado por actividad relevante, por ejemplo: aprobación de actas de las reuniones, revisión de correspondencia, atención de solicitudes de información de otras dependencias, etc.)
5. Señalen, puntualmente, si durante el año 2021 la Comisión ha dedicado tiempo del asignado en las cargas al desarrollo de actividades diferentes a la tramitación y aprobación de casos o atención de recursos de revocatoria (individualizando las actividades más relevantes que se hayan realizado)
6. Se completen los datos y estadística de casos resueltos durante el periodo 2021 (separados por semestre).
7. Otro aspecto que consideren relevante para el análisis de la solicitud de ampliación del tiempo asignado.

Adicional al informe escrito, agradecemos, que la Comisión de Carrera Profesional agende la audiencia ante esta Comisión el viernes 21 de enero del 2022, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. para presentar este informe. No obstante, es imprescindible para la CAAE contar con la información indicada a la mayor brevedad posible, razón por la que se requiere que esta solicitud de información sea atendida con alta prioridad.”

10. Mediante el oficio CCP-C-018-2022, del 28 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó en respuesta al oficio SCI-1367-2021, lo que se cita a continuación:

“En respuesta a su oficio SCI-1367-2021 en el que se solicita a esta comisión detallar con mayor precisión la información aportada en el oficio CCP-34-2021 (léase correctamente CCP-234-2021), respecto a las actividades desarrolladas por la comisión de evaluación profesional en los últimos semestres, procedemos a indicar lo siguiente:

1. Estimación de tiempo para la resolución de casos desde la recepción hasta la resolución de los mismos.

El proceso desde la solicitud de la cita de entrega de atestados por parte de los funcionarios hasta la comunicación de la resolución del caso contempla las siguientes actividades:

Actividad	Tiempo estimado	Observaciones
Tiempo de respuesta para	1 a 2 días (tiempo	

la asignación de cita (desde el momento en que llega el correo electrónico del funcionario)	máximo)	
Asesoría a los funcionarios solicitantes	2 horas por funcionario	La asesoría se lleva a cabo antes de la recepción definitiva de los documentos
Recepción de los atestados	30 a 90 minutos	Los tiempos varían según la cantidad de atestados presentados a evaluación
Solicitud de certificaciones (tiempo servido y evaluación del desempeño)		Los tiempos de respuesta pueden variar entre uno y varios días para el proceso de firmas.
Revisión y evaluación de atestados		El tiempo es muy variable. Algunos casos demandan pocas horas de análisis, mientras que otros pueden demandar hasta 3 semanas debido a la cantidad de atestados y a la complejidad del caso.
Solicitud de certificaciones internas	<p>Es importante mencionar que, durante años, era frecuente que las distintas comisiones puntuaran en cero aquellos atestados en los que el funcionario no presentaba la información completa, aún y cuando esta información estuviese disponible en instancias internas del ITCR (VIE, Becas, Escuelas, etc.), lo que, claramente va en contra de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley-8220).</p> <p>Artículo 2º-Presentación única de documentos. La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en</p>	

	<p>esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean. (Resaltado no es original del texto)</p> <p>Esta comisión tramita de oficio la solicitud de cualquier certificación interna, disponible en cualquier instancia del ITCR. El tiempo de respuesta de dichas dependencias, por lo general varía entre 3 días y dos semanas. En múltiples ocasiones, no se recibe respuesta a las peticiones de información de la comisión, por lo que, según la resolución RR-092-2021 de la Rectoría, la comisión se ve en la obligación de reiterar sus solicitudes hasta tanto se brinde una respuesta. La Resolución mencionada indica que:</p> <p>“Tercero: Al efecto considera esta Rectoría, que la Comisión de Evaluación Profesional no puede dejar de resolver una solicitud de paso de categoría planteada, sea parcial o totalmente, por el hecho de que no se le haya contestado un memorando en donde solicita información esencial para la resolución del caso. De hecho, se considera, que el funcionario solicitante no debe ser afectado por esta situación, sino que la Comisión debió haber insistido ante la Oficina encargada de brindar la información a fin de que cumpliera con lo solicitado”.</p>	
Presentación del caso ante el resto de los funcionarios y votación de casos	30 a 120 minutos	
Resolución de apelaciones	Varía según la cantidad de alegatos presentados por los funcionarios.	

Debido a la extensión y complejidad de algunos de los casos, se requiere de un proceso de revisión de varias sesiones de la comisión antes de su resolución. Reiteramos que, antes del año 2020 la comisión no aplicaba lo establecido en la Ley de simplificación de trámites, y se limitaba a considerar únicamente lo aportado por el funcionario en la cita de entrega de atestados, omitiendo la búsqueda y solicitud de documentos internos en el ITCR. A partir del año 2020 la comisión atiende lo establecido en la Ley de simplificación de trámites completando los documentos de los funcionarios a través de solicitudes internas que en algunos casos tardan

desde semanas hasta meses, las cuales son necesarias para poder resolver las solicitudes de paso de categoría.

Es importante señalar que entre el momento de la recepción de las solicitudes de paso de categoría y su evaluación por parte de los miembros de la comisión transcurren varios meses. A continuación, presentamos una tabla en la que se muestran las fechas de solicitud y resolución de varios casos en los últimos años.

Número de caso	Fecha de recepción	Fecha de resolución
19-2020	18 de febrero 2020	25 de enero 2022
16-2020	14 de febrero 2020	21 de diciembre 2021
12-2020	16 de marzo 2020 (presenta un atestado adicional)	16 de diciembre 2021
03-2020	28 de enero 2020	02 de diciembre 2021
192-2019	11 de diciembre 2019	29 de junio 2021
143-2019	27 de setiembre 2019	4 de febrero 2021
135-2019	13 de setiembre 2019	28 de enero 2021
111-2019	09 de agosto 2019	12 de noviembre 2020
80-2019	10 de junio 2019	02 de marzo 2020
30-2019	01 de marzo 2019	08 de agosto 2019
169-2018	19 de diciembre 2018	16 de mayo 2019
157-2018	28 de noviembre 2018	09 de mayo 2019
138-2018	09 de octubre 2018	07 de marzo 2019
102-2018	26 de julio 2018	04 de octubre 2018
89-2018	16 de julio 2018	13 de setiembre 2018
30-2018	12 de marzo 2018	26 de abril 2018
148-2017	12 de diciembre 2017	08 de marzo 2018
127-2017	18 de octubre 2017	15 de febrero 2018
115-2017	27 de setiembre 2017	01 de febrero 2018
79-2017	01 de julio 2017	28 de setiembre 2017
49-2017	04 de mayo 2017	10 de agosto 2017
06-2017	31 de enero 2017	20 de abril 2017
98-2016	15 de diciembre 2016	30 de marzo 2017
77-2016	29 de setiembre 2016	16 de marzo 2017
56-2016	01 de julio 2016	24 de noviembre 2016
33-2016	16 de mayo 2016	27 de octubre 2016
27-2016	10 de marzo 2016	20 de octubre 2016
12-2016	05 de febrero 2016	01 de setiembre 2016
89-2015	15 de diciembre 2015	30 de junio 2016
66-2015	26 de octubre 2015	28 de abril 2016
47-2015	10 de agosto 2015	18 de febrero 2016
21-2015	11 de mayo 2015	01 de octubre 2015
04-2015	30 de enero 2015	27 de agosto 2015
83-2014	15 de octubre 2014	11 de junio 2015
62-2014	21 de agosto 2014	30 de abril 2015
38-2014	15 de mayo 2014	05 de marzo 2015
35-2014	25 de abril 2014	26 de febrero 2015
22-2014	14 de marzo 2014	03 de enero 2015
90-2013	19 de diciembre 2013	02 de setiembre 2014
57-2013	05 de setiembre 2013	13 de mayo 2014
31-2013	14 de junio de 2013	18 de febrero 2014

2. Tiempo estimado en la atención y resolución de un recurso de revocatoria.

La comisión al momento de recibir los recursos de revocatoria procede a hacer un análisis del mismo en la sesión siguiente a su recepción. El tiempo de atención y preparación de la respuesta al recurso es de aproximadamente 4 horas de sesión conjunta con todos los miembros, lo que implica la lectura, revisión del recurso, búsqueda, revisión y análisis de resoluciones anteriores y la elaboración del documento de respuesta al recurso de revocatoria.

En el 2021 se recibieron un total de 23 recursos de revocatoria. Se adjunta a continuación el listado de cada de uno de ellos:

Caso	Fecha de recepción de apelación	Fecha de resolución	Sesión de Aprobación	Comunicado	Estado
105-2019	11/2/2021	25/2/2021	016-2021	2/3/2021	RR-092-2021, 07-04-2021
106-2019	10/2/2021	25/2/2021	016-2021	2/3/2021	RR-081-2021, 06-04-2021
108-2019	15/12/2020	17/12/2021	055-2021	18/12/2020	RR-187-2021, del 16-08-2021.
121-2019	15/2/2021	18/3/2021	025-2021	19/3/2021	Resuelto por la Comisión
122-2019	9/2/2021	11/2/2021	015-2021	15/2/2021	Pendiente de Resolución Rectoría
130-2019	14/12/2020	17/12/2021	55-2020	18/12/2020	RR-188-2021, del 16-08-2021.
131-2019	12/2/2021	8/3/2021	20-2021 21-2021	8/3/2021	RR-189-2021, del 16-08-2021.
132-2019	18/12/2020	28/1/2021	003-2021	28/1/2021	
136-2019	10/2/2021	11/2/2021	015-2021	15/2/2021	Retiro de apelación, EB-46-2021, 13-04-2021
137-2019	12/2/2021	4/3/2021	19-2021	4/3/2021	Resuelto por Rectoría RR-113-2021, del 11-05-2021 y corregido mediante CCP-C-119-2021.
140-2019	12/2/2021	4/3/2021	19-2021	4/3/2021	Resuelto por la Comisión
142-2019	10/2/2021	11/2/2021	015-2021	15/2/2021	Resuelto por la Comisión
150-2019	11/3/2021	18/3/2021	25-2021	22/3/2021	Resuelto por la Comisión
152-2019	16/4/2021	6/5/2021	46-2021	6/5/2021	Resuelto por Rectoría RR-186-2021, del 16-08-2021.

157-2019	20/4/2021	30/4/2021	44-2021	5/5/2021	Resuelto por Rectoría RR-190-2021, del 16-08-2021.
168-2019	14/5/2021	31/8/2021	79-2021	1/9/2021	RR-340-2021, 17-11-21
179-2019	1/6/2021	29/6/2021	66-2021	29/6/2021	Pendiente de Resolución Rectoría
190-2019	18/7/2021	29/6/2021	59-2021	29/6/2021	RR-349-2021, 25-11-21
196-2019	26/10/2021	4/11/2021	105-2021	4/11/2021	RR-367-2021, 8-12-21
198-2019	20/10/2021	21/10/2021	100-2021	21/10/2021	Pendiente de Resolución Rectoría
200-2019	17/11/2021	18/11/2021	110-2021	22/11/2021	Pendiente de Resolución Rectoría
204-2019	16/11/2021	18/11/2021	110-2021	22/11/2021	Pendiente de Resolución Rectoría

3. Metodología empleada por la comisión para el análisis de casos y recursos de revocatoria.

En la actualidad la comisión sesiona 12 horas por semana, los días martes, jueves y viernes (de 8 am. a 12 md.). Adicionalmente, cada miembro de la comisión dedica 18 horas por semana a la revisión de casos y a otras funciones específicas (redacción de la propuesta del nuevo Reglamento de Méritos Profesionales, reuniones con estudiantes y profesores que colaboran con la creación de un sistema de recepción de atestados en formato digital, revisión y corrección de actas, atención y asesoramiento de funcionarios, coordinación con expertos externos al ITCR para la evaluación de atestados).

En las sesiones ordinarias y extraordinarias se tratan diversos aspectos, tales como la aprobación de actas, presentación y votación de la evaluación de casos, análisis de los recursos de revocatoria interpuestos a la comisión, redacción de comunicados, trabajo conjunto con profesionales expertos que brindan su apoyo para la evaluación de atestados específicos, redacción de propuestas de modificación de artículos específicos del reglamento actual de carrera profesional, reuniones con personal de la asesoría legal del ITCR para solicitar apoyo con respecto a diversos temas.

Con respecto al análisis y evaluación de atestados, desde inicios del año 2020 los miembros de la comisión se han dividido los expedientes de las solicitudes de paso de categoría, de manera que el miembro asignado pueda evaluar, de forma preliminar, los atestados (en formato físico y digital) aportados por los funcionarios. Es importante mencionar que, para los casos recibidos en los años 2019 y 2020, esto implicó la digitalización de algunos atestados (en particular los que se encuentran en el expediente de GTH) debido a la imposibilidad de trasladar dichos expedientes fuera del Departamento de Gestión del Talento Humano.

La revisión preliminar de los casos se realiza por parte del miembro de la comisión asignado al caso respectivo, en un horario distinto al de las sesiones de la comisión. En caso de requerir apoyo de algún otro miembro, el evaluador solicita la ayuda de uno o más compañeros. Una vez que el miembro evaluador considera que el caso está preliminarmente evaluado, lo presenta ante el resto de los

miembros en una de las sesiones de la comisión, para proceder al análisis conjunto, votación, redacción de la resolución y comunicación de la misma.

Adicionalmente, se debe considerar la curva de aprendizaje de los nuevos miembros de la comisión durante el II semestre del 2021, siendo que para inicios de dicho semestre se incorporaron dos nuevos miembros titulares. Esto conlleva un necesario proceso de adaptación al uso de las herramientas y metodología de trabajo.

4. Tiempo estimado que dedica la comisión para la atención de otras gestiones propias de su labor.

Gestiones propias de la labor	Tiempo estimado	Observaciones
4.1. Lectura, revisión y aprobación de actas.	30 minutos por acta.	
4.2. Revisión de correspondencia recibida y enviada	De 30 a 90 minutos cuando hay correspondencia.	
4.2.1. Solicitud de certificaciones internas (Becas, VIE, Dirección de Cooperación, Directores de Departamentos y Escuelas, Talento Humano, AIR, Consejo Institucional)	30 minutos por caso	A partir del II semestre 2021 se empezaron a utilizar formularios predeterminados para estas solicitudes lo cual redujo considerablemente el tiempo dedicado a la redacción de estos documentos, pasando de 60 minutos a 30 minutos.
4.3. Atención de solicitudes de información (Reuniones con Rectoría, Informes al CI, Consejo de Rectoría, Talento Humano)	Al menos 2 horas por cada solicitud de información escrita o reunión con alguna dependencia.	Algunas solicitudes han tomado más de 10 horas, y en muchos casos se presenta más de una solicitud por semana.
4.4. Capacitación de nuevos integrantes de la Comisión (revisión y análisis del reglamento de carrera profesional, manejo de herramientas, metodología de trabajo)	1 mes de inducción	15 días a tiempo completo y 15 días alternando con otras labores.
4.5. Coordinación y atención de expertos externos al ITCR	2 horas y media por experto. No obstante, esto depende de los	Se han coordinado procesos de capacitación a la

(evaluación de atestados en los casos, capacitación recibida)	atestados a evaluar o de la profundidad de la capacitación recibida.	Comisión de carrera profesional impartida por expertos. Esos procesos se desarrollan durante una sesión de 4 horas.
4.6. Solicitud de información y aclaración de situaciones relativas al análisis de casos con Asesoría Legal y Auditoría Interna.	De 30 a 90 minutos de reunión en cada consulta.	

5. Tiempo asignado durante el año 2021 al desarrollo de actividades distintas a la tramitación y aprobación de casos y recursos de revocatoria.

Actividades complementarias/adicionales	Tiempo estimado	Observaciones
5.1. Elaboración y unificación de instrumentos de evaluación para la evaluación de atestados específicos (II Semestre 2021)	10 horas por cada uno de los miembros de la Comisión de manera individual, y posteriormente 5 horas de trabajo conjunto.	
5.2. Seguimiento y coordinación de un sistema informático para la recepción de atestados.	4 horas por semana invertidas por el miembro representante de la Comisión. Los restantes miembros de la Comisión participaron ocasionalmente en el proceso.	El trabajo se inició en el 2020 y se continuó durante el año 2021. Se cuenta con un prototipo preliminar básico desarrollado bajo los lineamientos y estándares del DATIC. El objetivo es dar continuidad a lo anterior con mantenimiento y corrección del prototipo actual y el desarrollo de nuevos módulos complementarios.
5.3. Redacción de observaciones y sugerencias de modificación de artículos al actual reglamento de carrera	30 horas distribuidas a lo largo del año 2021	

<p>profesional, y reuniones con funcionarios del Consejo Institucional para discutir las propuestas.</p>		
<p>5.4. Elaboración de una nueva propuesta integral del reglamento de carrera profesional.</p>	<p>10 horas semanales de trabajo individual para el miembro representante de la Comisión. 4 horas semanales de reuniones en coordinación con la representante de Talento Humano. 10 horas de trabajo conjunto por parte de la Comisión, distribuidas a lo largo del semestre.</p>	<p>Se consideran las siguientes actividades:</p> <p>Análisis de recomendaciones ByS Consultores y de propuestas previas de modificación del reglamento de carrera profesional (mesas de trabajo) Estudio de modelos de carrera profesional de todas las universidades estatales de Costa Rica. Estudio de modelos de carrera profesional de varias universidades en Iberoamérica. Diseño del nuevo modelo de carrera profesional. Reuniones para socializar el modelo (Gestión del Talento Humano, Rectoría, Vicerrectoría de Administración, COPA). Revisión y modificación de definiciones para el glosario institucional. Redacción del reglamento</p>
<p>5.5. Redacción de oficios para solicitar interpretaciones</p>	<p>De 30 a 60 minutos por solicitud.</p>	

auténticas del reglamento de carrera profesional al Consejo Institucional		
---	--	--

6. Estadísticas de casos resueltos en el 2021 por semestre.

Rubro	I Semestre 2021	II Semestre 2021	Observaciones
Casos recibidos	56	107	
Casos resueltos	62	36	*Adicionalmente, se tienen 9 casos del 2020 a la espera de documentación interna o de la necesidad de coordinar con un experto externo al ITCR, por lo que a pesar de estar analizados no se lograron resolver durante el segundo semestre 2021.
Apelaciones resueltas	19	4	
Solicitudes analizadas	81	40	9*

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, en su reunión No. 747-2022, realizada el 28 de enero del 2022, donde fueron abordados los resultados plasmados en el oficio CCP-C-018-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica. No obstante, en el oficio R-1081-2021, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita que se le faculte asignar hasta 30 horas por semana de carga laboral, durante el primer semestre de 2022.
2. Con el artículo Transitorio II, incorporado en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3209, artículo 8 del 17 de marzo del 2021, se tomaron medidas en el mismo sentido de lo solicitado en el oficio R-1081-2021, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de la Comisión de Evaluación Profesional, a raíz del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría, de la cantidad de casos que se tienen actualmente en estudio para resolución, y de la existencia de un grupo significativo de personas a las que no se les había dado cita para la presentación de atestados -por las circunstancias generadas por la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19-.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conoció y analizó en sus reuniones 744, 745 y 747, realizadas el 03 y 10 de diciembre de 2021, así como el 28 de enero de 2021, respectivamente, el contenido de los oficios R-1081-2021, CCP-C-234-2021 y CCP-C-018-2022, encontrando que, los resultados plasmados en los mismos evidencian un aumento en la cantidad de sesiones efectuadas y en la cantidad de casos resueltos respecto al periodo 2020, mas no respecto a periodos tras anteriores. También indicó que fue revelador que otros temas no relacionados directamente a la atención de casos pendientes, ocuparon tiempo considerable de las personas integrantes de la Comisión, entre ellos, procesos de inducción y capacitación, seguimiento y coordinación de un sistema informático para la recepción de atestados, así como la elaboración de una nueva propuesta de reglamentación; labores que no se alinean con el espíritu del acuerdo del Consejo Institucional para lograr disminuir los tiempos de espera en la resolución de casos pendientes, y que, fue la justificación central presentada y aceptada para el aumento del tiempo de dedicación de la Comisión en 2021 (hasta 20 horas en el primer semestre y hasta 30 horas en el segundo semestre).

Rubro	2018	2019	2020	2021
Casos resueltos	5	9	15	98
Apelaciones resueltas	170	205	42	23
TOTALES	175	214	57	121

Fuente: Elaboración propia a partir del contenido de los oficios CCP-C-234-2021 y CCP-C-018-2022

4. En razón de que, es imperante acortar la cantidad de casos pendientes de resolución en la Comisión de Evaluación Profesional, que las solicitudes de paso de categoría deben ser resueltas en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones, en perjuicio de las personas interesadas; mas también es responsabilidad del Consejo Institucional, velar por el adecuado uso de los recursos públicos; la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 747 recomendar al Pleno del Consejo Institucional que la asignación de tiempo adicional a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional únicamente debe proceder por un máximo de 20 horas, y en tanto la dedicación sea exclusiva a la labor que apremia en este momento; a saber, la resolución de casos, de la cual se esperaría un resultado significativamente mayor al presentado en 2021.
5. La atención del incremento en la jornada de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el primer semestre de 2022, requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2022 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales que han sido reseñadas en el resultando primero.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar un artículo Transitorio V en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que en adelante indique:

Transitorio V

El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes de la Comisión de

Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión.

- b. Indicar al señor Rector que presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2022 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Nelson Ortega solicita moción de orden para suspender la Sesión por cinco minutos, con el fin de revisar algunos planteamientos que señala una persona integrante del Consejo Institucional, sobre la propuesta del Punto 9, denominado: "Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-005-2021, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020"

Se somete a votación la Moción y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se hace un receso a las 10:05 a.m

NOTA: Se reanuda la Sesión a las 10:11 a.m

NOTA: El señor Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, informa que producto de la discusión y análisis realizado en el receso, la Comisión estimó conveniente retirar el punto 9. "Solicitud de plan de acción para atender las recomendaciones del informe de Auditoría Interna AUDI-AD-005-2021, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020".

NOTA: La señorita Abigail Quesada Fallas se retira de la Sesión a las 10:14 a.m

NOTA: La señorita Abigail Quesada Fallas se reincorpora a la Sesión a las 10:25 a.m

ARTÍCULO 9. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“4 Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“9 Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:

“Artículo 3°- **Fines de la Ley.** Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)”

“Artículo 5°- **Principios presupuestarios.** Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)”

b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)”

“Artículo 28.- **Competencias del órgano rector.** Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

...

c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.”

“Artículo 52.- **Envío de informes a la Contraloría General de la República.** A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos

explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos**. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.” (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero.

4. La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, indica lo siguiente:

“ ...

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero

...”

5. Con el fin de atender peticiones de información de las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, o bien asistir a convocatorias solicitadas, permitiendo una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa sobre la Universidad y su desarrollo; el Consejo Institucional creó una Comisión Especial en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019. Esta Comisión Especial se encuentra actualmente integrada por las coordinaciones de las Comisiones Permanentes, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019), el MAE. Nelson Ortega Jiménez y el señor Nicolás Feoli Chacón.

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3233, artículo 15, del 08 de setiembre de 2021, lo siguiente:

“ ...

b. Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:

1. Objetivos de la Comisión:

i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.

ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”

2. Productos que deberá rendir la Comisión:

i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.

ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.

3. Integración de la Comisión:

i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.

ii. El Vicerrector de Administración o su representante.

iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.

iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.

- v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
- vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
- vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.
- viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.
- ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.

...”

7. En el oficio SCI-1295-2021, fechado 1 de diciembre del 2021, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial citada en el punto anterior, hizo entrega de los productos encomendados, dentro del que se encuentra la propuesta titulada “Reforma Artículo 5. Ámbito de aplicación de la Ley 9635 Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República”, misma que fue examinada por la Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 953-2021 del 13 de diciembre de 2021 y No. 955 del 27 de enero de 2022, realizando los ajustes que consideró necesarios y recomendando al pleno del Consejo Institucional, acoger en todos sus extremos el fondo del contenido del referido documento. Adicionalmente, recomendó que se reactive la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019, para mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia sobre el tema abordado en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estado costarricense es un Estado Social de Derecho, el cual se define como aquél en el que en el ordenamiento se incorporan no sólo los derechos que garanticen la libertad de los individuos, sino prestaciones positivas, por parte del Estado, que garanticen los derechos sociales como la alimentación, subsistencia, trabajo, salario justo, educación, etc.¹

No debe olvidarse que la educación es un vehículo fundamental para la movilidad social, que se refiere a los cambios que experimentan las personas integrantes de una sociedad, en su posición en la estructura socioeconómica. La movilidad social se puede entender como la posibilidad de las personas de mejorar o disminuir sus circunstancias personales en relación con las familias. Por eso determina el impacto de la condición socioeconómica inicial de las personas en el nivel de bienestar que pueden alcanzar, las condiciones iniciales de una persona a menudo determinan el nivel de su educación, la clase de trabajo que desempeñará y sus ingresos. La mejor manera de superar la pobreza es que se pueda hacer con una activa participación de las personas pobres, por lo que una alta movilidad social rompe el encadenamiento a la pobreza de las personas que nacen en esa condición y potencia la innovación y el crecimiento económico. La promoción de la movilidad social es importante por razones de justicia, de eficiencia y de cohesión social.

2. La educación, además de ser un derecho fundamental de índole social, es un servicio público. El servicio público puede definirse como “un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una

¹ Centro de información Jurídica en Línea, (s.f.) El Estado Social de Derecho

organización pública²". De este concepto se desprende que, de previo a la prestación de un servicio público, existe una necesidad o interés público o general, la cual, a su vez, se define como "Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es "la suma apreciable de concordantes necesidades individuales"³. Precisamente, al haber una necesidad general es que corresponde al Estado actuar para satisfacerla, como bien lo indica la Procuraduría General de la República al señalar "Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que -se parte- es sentida colectivamente por la sociedad. Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad"⁴. Dentro de estos intereses generales, y por ende dentro de los servicios públicos encontramos la educación.

3. Deben promoverse los intereses generales de la sociedad a través de la educación universitaria, para lograr mantener un alto impacto en el desarrollo del capital humano, la atracción de IED, la inversión nacional y en particular, la territorial, entre otros. Dichos factores son esenciales para la reactivación de la economía generando empleo de calidad y crecimiento económico. Según señala Muñoz (2008)⁵:

"La IED obliga a una nación a transformar sus prioridades en busca de preparar a la población para nuevas formas de trabajo; la educación técnica, el dominio de otro idioma, el manejo eficiente de nuevas herramientas de capital, son algunos de los elementos con los que el currículo académico debe enriquecerse. De lo contrario, la IED de alto valor agregado -que remunera niveles altos de salarios podría no asentarse en el país y, en su lugar, dar cabida a actividades de tipo maquila (p.5)."

4. Algunas instituciones públicas operan por medio de ingresos provenientes de la Hacienda Pública, pero que a su vez se complementan con ingresos propios, de esta forma, los gastos en que incurren las Universidades Públicas y que se sufragan por medio de ingresos propios son para destinarlos a las áreas de desarrollo, como por ejemplo fortalecer los proyectos de investigación y extensión, como es el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Universidad es un agente dinamizador del cambio social, porque al formar nuevos profesionales, hace que estos, al insertarse en el mercado laboral tengan un efecto en el entorno social y económico de la Nación. Por ello es que se puede afirmar que la Universidad tiene una función social, que se expresa por medio de la investigación, que es una de las formas más importantes de contribución de la Universidad hacia la sociedad, pues por medio de ella contribuye a la solución de problemáticas sociales, culturales y humanas; y de la extensión, ya que permite activar los ciclos evolutivos del sistema educativo y funcional porque ordena los problemas típicos dentro de su espacio funcional; es decir, que la Universidad, a través de la extensión, tiene una función particular que le permite diferenciarse y autor referenciarse del resto de los subsistemas

2 Gordillo, A. (2013). Tratado de derecho administrativo y obras selectas [Ebook] (1st ed.). FDA. Accedido el 5 Noviembre del 2021, de <https://www.gordillo.com/tomo8.php>.

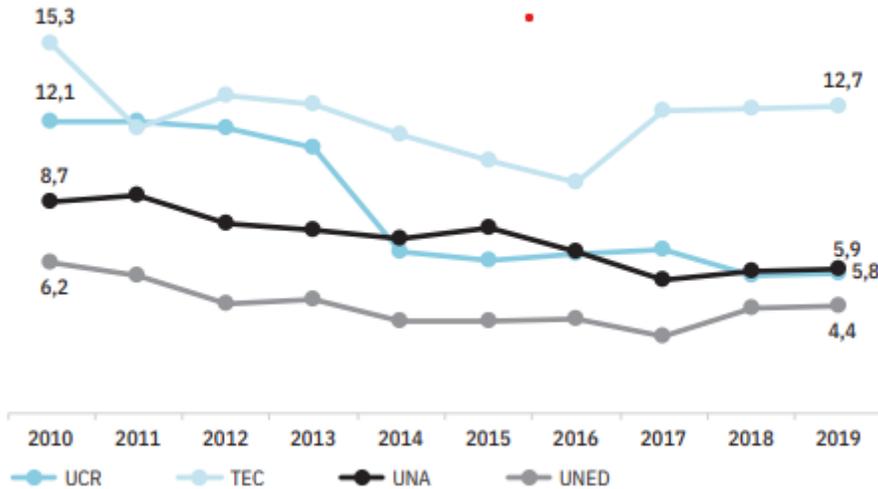
3 Sala Constitucional, voto 10134-99 de 11: 00 hrs. del 23 de diciembre de 1999.

4 Procuraduría General de la República. Dictamen N. 169-99 de 20 de agosto de 1999.

⁵ Muñoz, Juan E. (2008). La economía nacional en el 2007: cambio, dinamismo y estancamiento. En: Mesalles, Luis y Oswaldo Céspedes(eds.). (2008). Costa Rica 2007: crecimiento impulsado por la inversión extranjera3-65. San José: Academia de Centroamérica. Recuperado de <file:///C:/Users/Invitado/Downloads/Costa%20Rica%202007-%20Crecimiento%20Impulsado%20por%20la%20Inversi%C3%B3n%20Extranjera.pdf>

sociales. A continuación, se presenta la importancia relativa de los ingresos totales por venta de servicios con respecto a los ingresos corrientes, según Universidad:

Importancia relativa de los ingresos totales por venta de servicios^{a/} respecto a los ingresos corrientes, según universidad
(porcentajes)



a/ Incluye los ingresos por venta de servicios ordinarios más las fundaciones.

Fuente: Vargas et al., 2021 con base en información de las fundaciones universitarias y datos del SIPP-CGR.

6. El informe del FEES elaborado por la Asamblea Legislativa señaló que "Las universidades deben generar más ingresos de sus rentas propias, permitir la venta de servicios a los sectores productivos y empresariales. (Expediente Legislativo 21.052 p. 110)⁶". Este aspecto es contradictorio con una Regla Fiscal que no solo se aplica a los gastos realizados con los fondos provenientes de la Hacienda Pública, sino también a los ingresos generados por las instituciones públicas.
7. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la Regla Fiscal conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente que los acuerdos del Consejo Institucional en cuanto a esta materia sean presentados ante el Gobierno y la Asamblea Legislativa y se les brinde seguimiento. En ese sentido, la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en Sesión 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, debe mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 5 Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que se lea de la siguiente forma:

⁶ Legislativa, A. (2020). Recuperado de:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Informe%20afirmativo%20mayor%C3%ADa%20Exp.%2021.052.pdf

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La Regla Fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero a partir de las transferencias recibidas con fondos girados por el Gobierno Central.

- b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, establecer un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.
- c. Comunicar a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

ARTÍCULO 10. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 2 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “1 **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”
 - “10 **Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el

largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:

“Artículo 3°- **Fines de la Ley.** Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)”

“Artículo 5°- **Principios presupuestarios.** Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)”

b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)”

“Artículo 28.- **Competencias del órgano rector.** Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

...

c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.”

“Artículo 52.- **Envío de informes a la Contraloría General de la República.** A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos**. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.” (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero.
4. La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Excepciones

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), únicamente en lo que se refiere a los recursos del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM) y el régimen no contributivo que administra dicha institución.
 - b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente de deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).
 - c) La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) únicamente en lo que corresponde a la factura petrolera.
 - d) Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno central. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 11 de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020)
 - e) Los comités cantonales de deportes. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 11 de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020)”
5. La Constitución Política de Costa Rica establece un marco de protección a la educación, concibiéndola como proceso integral de los diversos ciclos:
- “Artículo 77.-
La educación pública será organizada como **un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.**”
- “Artículo 78.-
....
El Estado facilitará **la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.** La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo de Ministerios del ramo, por medio del organismo que determine la Ley.”
- “Artículo 86.-
El Estado formará profesionales docentes por medio de instituto especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria (Reformado por la Ley. 5697 de 9 de junio de 1975).”
6. Con el fin de atender peticiones de información de las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, o bien asistir a convocatorias solicitadas, permitiendo una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa sobre la Universidad y su desarrollo; el Consejo Institucional creó una Comisión Especial en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019. Esta Comisión Especial se encuentra actualmente integrada por las coordinaciones de las Comisiones Permanentes, la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández (Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019), el MAE. Nelson Ortega Jiménez y el señor Nicolás Feoli Chacón.

7. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3233, artículo 15, del 08 de setiembre de 2021, lo siguiente:

“... ”

b. Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:

1. Objetivos de la Comisión:

i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.

ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”

2. Productos que deberá rendir la Comisión:

i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.

ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.

3. Integración de la Comisión:

i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.

ii. El Vicerrector de Administración o su representante.

iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.

iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.

v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.

vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.

vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.

viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.

ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.

...”

8. En el oficio SCI-1295-2021, fechado 1 de diciembre del 2021, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial citada en el punto anterior, hizo entrega de los productos encomendados, dentro del que se encuentra la propuesta titulada “Reforma. Artículo 6. Excepciones de la Ley 9635 Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República”, misma que fue examinada por la Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 953-2021 del 13 de diciembre de 2021 y No. 955 del 27 de enero de 2022, realizando los ajustes que consideró necesarios y recomendando al pleno del Consejo Institucional, acoger en todos sus extremos el fondo del contenido del referido documento. Adicionalmente, recomendó que se reactive la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo

del 2019, para mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia sobre el tema abordado en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De la redacción original del artículo 6 contenido en el Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se desprende que, el espíritu del legislador fue respetar fondos privados (régimen de pensiones, en los que los fondos son de cada trabajador), autogenerados (el caso de las empresas públicas en régimen de competencia) o que impidan realizar la función principal de la institución pública (la factura petrolera en el caso de RECOPE). Si se tutelan los ingresos propios, generados por venta de servicios y otros según la razón de ser de la institución pública, en aplicación del principio de igualdad, a las Universidades Públicas se les debería dar igualdad de trato. El principio de igualdad implica la igualdad de trato, que no sólo significa el tratamiento igualitario ante la ley, sino una exigencia en cuanto a la interpretación de la norma, pues se le exige al legislador que las leyes, tanto en su estructura, elementos integrantes y consecuencias deben velar por el mismo trato a todas las personas (físicas o jurídicas) que se encuentran en la misma circunstancia.
2. La educación, además de ser un derecho fundamental de índole social, es un servicio público. El servicio público puede definirse como “un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública⁷”. De este concepto se desprende que, de previo a la prestación de un servicio público, existe una necesidad o interés público o general, la cual, a su vez, se define como "Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es la suma apreciable de concordantes necesidades individuales"⁸. Precisamente, al haber una necesidad general es que corresponde al Estado actuar para satisfacerla, como bien lo indica la Procuraduría General de la República al señalar “Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que -se parte- es sentida colectivamente por la sociedad. Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad⁹”. Dentro de estos intereses generales, y por ende dentro de los servicios públicos encontramos la educación.
3. Las Universidades Públicas son instituciones que están en competencia asumiendo un principio constitucional de alto valor colectivo, de bienestar general y responsabilidades.
4. La proporción de personas de 25 a 34 años con educación superior en Costa Rica es de 31.3% y el promedio de la OECD es de 44,9% (Lentini, 2021c)¹⁰. Costa Rica ahora es socia de la OECD, eso significa que las políticas públicas tienen que estar en concordancia con el promedio de la OECD, y estos indicadores lo que nos indican es que estamos por debajo del promedio, y se necesita una mayor inversión en educación superior. Al 2019 la cantidad de graduados en ese año de las universidades privadas fue de 26000 graduados y de las universidades públicas 12000 (Informe Estado de la educación, 2021). Al comparar a Costa Rica con el promedio de la OECD estamos por

⁷ Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas* [Ebook] (1st ed.). FDA. Accedido el 5 Noviembre del 2021, de <https://www.gordillo.com/tomo8.php>.

⁸ Sala Constitucional, voto 10134-99 de 11: 00 hrs. del 23 de diciembre de 1999.

⁹ Procuraduría General de la República. Dictamen N. 169-99 de 20 de agosto de 1999.

¹⁰ Lentini, V. 2021c. Seguimiento de la Educación Superior en Costa Rica. Ponencia preparada para el Octavo Informe Estado de la Educación. San José: PEN-Conare

debajo del primero en un 13,6%; y al comparar con respecto a las universidades privadas de Costa Rica estamos por debajo de 14000 estudiantes graduados menos cada año.

5. El Estado, para atender a una necesidad general ofrece un bien o servicio pública en atención a la ciudadanía, bajo un costo accesible a la población en general. Un valor que no busca la acumulación de ganancias sino por el contrario, garantizar un vehículo de movilidad para propiciar el bienestar, especialmente, hacia la población ubicada en los deciles más bajos, como bien se refleja en la Encuesta de Hogares (2017)¹¹:

“... más de la mitad de los ingresos de los hogares más pobres (primer decil) proviene de transferencias: un 30% de transferencias estatales (becas, IMAS, régimen no contributivo) y un 25% de otras transferencias, especialmente pensiones alimentarias. En el caso de los dos deciles altos de ingreso, estos prácticamente no reciben transferencia de ayudas estatales, pero cerca del 13% de sus ingresos provienen de otras transferencias, particularmente de otras pensiones dentro del país (por viudez, vejez, muerte u otras similares) ...” (Academia de Centro América, La tendencia de largo plazo de la pobreza en Costa Rica: 1987-2017, pág. 15)

6. La educación pública responde a un mandato constitucional según se dispone en los artículos 78, 84 y 85 de nuestra Carta Magna, y por tanto es deber del Estado atender el fin social encomendado en esta materia. En ese sentido, se debe mantener y cumplir la asignación especial dada la educación y aplicársele el siguiente artículo del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

“ARTÍCULO 23 -Criterios para la asignación presupuestaria

La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias atendiendo los siguientes criterios:

...

- c) El fin social de la institución beneficiada en la prestación de servicios públicos de beneficio colectivo como juntas de educación, asociaciones de desarrollo y asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunal.

...”

7. Bajo este principio de bienestar y dentro de un “régimen de competencia” se encuentran varias instituciones públicas y no solo la Caja Costarricense del Seguro Social, RECOPE, ICE y Bancos Estatales, sino también la educación pública en general.
8. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la Regla Fiscal conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente que los acuerdos del Consejo Institucional, en cuanto a esta materia, sean presentados ante el Gobierno y la Asamblea Legislativa y se les brinde seguimiento. En ese sentido, la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en Sesión 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, debe mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV

¹¹ INEC (2017) Encuesta de Hogares. 2012. Recuperado en línea.

<https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reenaho2017.pdf>

Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que el inciso b. indique:

ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

...

b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad **o institución de educación pública en atención a los mandatos constitucionales y tratados internacionales ratificados por el país, en los que se reconoce a la educación como un derecho humano, y que obligan al Estado a brindarla como proceso integral desde la educación preescolar hasta la universitaria, y facilitar la prosecución de estudios superiores para sus habitantes.** Esta norma dejará de aplicarles cuando soliciten un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).

...”

- b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, establecer un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.
- c. Comunicar a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Los señores Saúl Peraza Juárez y Daniel Cortés Navarro votan en contra de la propuesta y remiten por escrito la justificación de su voto, la cual se adjunta en el siguiente documento.



S 3249 Justificación
del voto.pdf

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

ARTÍCULO 11. Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“**6 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“**10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:

“Artículo 3°- **Fines de la Ley.** Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)”

“Artículo 5°- **Principios presupuestarios.** Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)”

b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)”

“Artículo 28.- **Competencias del órgano rector.** Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

...

c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.”

“Artículo 52.- **Envío de informes a la Contraloría General de la República.** A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos

explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos**. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.” (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero.

4. La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.

b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del **gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.**” (El subrayado y la negrita es proveída)

“ARTÍCULO 13- Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:

a) No se ajustarán por ningún concepto las pensiones, excepto en lo que corresponde a costo de vida.

b) El Gobierno central no suscribirá préstamos o créditos, salvo aquellos que sean un paliativo para la deuda pública o estén destinados a ser utilizados en gastos de capital.

c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario.

d) El Poder Ejecutivo no podrá efectuar rescates financieros, otorgar subsidios de ningún tipo, así como realizar cualquier otro movimiento que implique una erogación de recursos públicos, a los sectores productivos, salvo en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa, mediante ley, declare la procedencia del rescate financiero, ayuda o subsidio a favor de estos.” (El subrayado y la negrita es proveída)

“ARTÍCULO 14- Publicación del escenario regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB promedio. Esta tasa se comunicará

de manera conjunta con las directrices presupuestarias y se aplicará en la formulación del presupuesto del año siguiente. En caso de que el Ministerio de Hacienda no comunique la tasa de crecimiento del gasto corriente, se asumirá que la correspondiente tasa aplicable al ejercicio presupuestario será la regla del escenario vigente.” (El subrayado y la negrita es proveída)

5. El principio de legalidad se puede resumir con la máxima "el Estado sólo puede hacer lo que el ordenamiento jurídico expresamente le permite hacer". Ello es así debido a la relación de poder existente entre el Estado y sus administrados, en virtud de la cual el Estado al desplegar su actividad afecta los bienes y derechos del subordinado cuando se impone en el ejercicio del poder. El principio de legalidad está para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido al ordenamiento jurídico por parte del Estado en la afectación al subordinado. Tan es así, que “El principio de legalidad es esencial para la existencia y fortalecimiento del Estado de Derecho. La Ley, y principalmente, la noción de Ordenamiento Jurídico cumple ese rol vital para la comunidad de constituirse en freno de la arbitrariedad del Estado¹²”.
6. Con el fin de atender peticiones de información de las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, o bien asistir a convocatorias solicitadas, permitiendo una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa sobre la Universidad y su desarrollo; el Consejo Institucional creó una Comisión Especial en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019. Esta Comisión Especial se encuentra actualmente integrada por las coordinaciones de las Comisiones Permanentes, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019), el MAE. Nelson Ortega Jiménez y el señor Nicolás Feoli Chacón.
7. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3233, artículo 15, del 08 de setiembre de 2021, lo siguiente:
“...
b. Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:
1. Objetivos de la Comisión:
i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.
ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”
2. Productos que deberá rendir la Comisión:
i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.
ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.
3. Integración de la Comisión:
i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
ii. El Vicerrector de Administración o su representante.

¹² Centro de Investigación Jurídica en Línea del Colegio de Abogados y Universidad de Costa Rica (s.f.) Principio de Legalidad como garantía del Administrado frente a la Administración”.

- iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
 - iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.
 - v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
 - vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
 - vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.
 - viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.
 - ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.
- ...

8. En el oficio SCI-1295-2021, fechado 1 de diciembre del 2021, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial citada en el punto anterior, hizo entrega de los productos encomendados, dentro de los que se encuentra la propuesta titulada “Reforma Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente de la Ley 9635 Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República”, misma que fue examinada por la Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 953-2021 del 13 de diciembre de 2021 y No. 955 del 27 de enero de 2022, realizando los ajustes que consideró necesarios y recomendando al Pleno del Consejo Institucional, acoger en todos sus extremos el fondo del contenido del referido documento. Adicionalmente, recomendó que se reactive la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019, para mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia sobre el tema abordado en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 13 y 14, incluidos en el Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, indican explícitamente que ante el escenario del inciso d) del artículo 11, sea con una deuda del Gobierno Central superior al 65%, la Regla Fiscal se aplicará al gasto total, es decir, considera tanto el gasto corriente como el del capital.
2. El Ministerio de Hacienda según oficio DM-1144-2021 del 27 de octubre de 2021, informó que:
“... Así las cosas, este Ministerio aplicará lo establecido en el citado artículo 11, inciso d) del Título IV de la Ley No.9635. Siendo entonces lo correcto que, el techo de crecimiento de 1,96% debe ser aplicado sobre el gasto total. Lo anterior, independientemente de cómo se distribuyan el gasto corriente y de capital...”
3. La CEPAL (2016)¹³ señaló que existe una relación directa entre la inversión social con el desarrollo sostenible, indicando lo siguiente:
“...
Lo social no se juega solo en lo social...
• ... tampoco la diversificación productiva y el cambio estructural se deciden solo en el campo económico
...el desarrollo social inclusivo y la mejora de las condiciones de vida de la población son:
○ un requisito necesario para asegurar la prosperidad económica
○ una inversión con réditos positivos para el crecimiento económico y el cuidado con el medio ambiente: aumentan la capacidad de innovación y la productividad de los trabajadores y la

¹³ CEPAL (2016). Seminario: *Condicionantes de la inversión pública en el “Gran impulso ambiental” y en la sostenibilidad del desarrollo* Laís Abramo, Directora División de Desarrollo Social, CEPAL Santiago, 23/11/2016

competitividad sistémica no hacerlo limita las posibilidades de inversión productiva y aumenta los costos ambientales y económicos en los procesos de producción y para el conjunto de la sociedad

...

4. El presupuesto del Estado Costarricense tiene como uno de sus componentes la partida de capital que se refiere al desarrollo de infraestructura y adquisición de equipo. Este componente conocido como inversión, no es genérico, sino social y productivo porque hace referencia a una función pública para atender las necesidades de infraestructura vial nacional y regional, educación, agua potable, electricidad, vivienda, entre otros muchos.
5. En el caso de las Universidades Públicas, el componente de inversión es vital para mantener calidad y cobertura regional en los servicios, independientemente de la capacidad económica de las personas. Ejemplo vital para una Universidad es:
 - a. La reposición de equipo computacional aún más en tiempos de pandemia donde la modalidad virtual – presencial se está imponiendo.
 - b. El equipo de laboratorio que es fundamental no solo para la calidad de la formación sino también para el éxito del impacto de los proyectos de investigación y extensión.
 - c. El equipo de laboratorio que se utiliza en la actividad de vinculación con el sector externo, principalmente aquel que requiere apoyo para mejorar su productividad.Los retrasos de estas inversiones tendrán un costo social inmediato y futuro, que difícilmente se podrá recuperar a corto o mediano plazo.
6. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la Regla Fiscal conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente que los acuerdos del Consejo Institucional en cuanto a esta materia sean presentados ante el Gobierno y la Asamblea Legislativa y se les brinde seguimiento. En ese sentido, la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en Sesión 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, debe mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que el inciso d) se lea de la forma siguiente:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

...

- d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

En el caso de la educación pública cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o

mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

- b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, establecer un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.
- c. Comunicar a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

ARTICULO 12. Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6 Gestión Institucional. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los

procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“**10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:

“Artículo 3°- **Fines de la Ley.** Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)”

“Artículo 5°- **Principios presupuestarios.** Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)”

b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)”

“Artículo 28.- **Competencias del órgano rector.** Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

...

c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.”

“Artículo 52.- **Envío de informes a la Contraloría General de la República.** A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.** De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.” (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero.

4. La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, indica lo siguiente:

“...

ARTÍCULO 16. Cláusulas de Escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:

a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22

de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.

- b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.

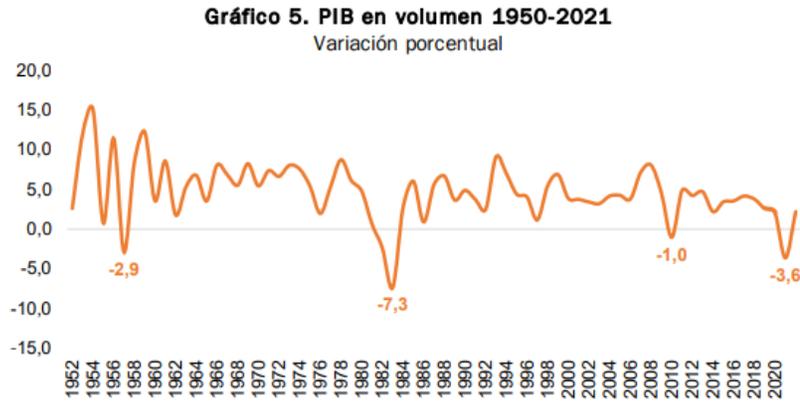
En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.

...”

5. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en Costa Rica, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 42.227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia nacional por contagio de la enfermedad COVID-19.
6. El informe “Coyuntura macroeconómica ante la pandemia y revisión de proyecciones 2020-2021” del Banco Central (2020)¹⁴, señala lo siguiente con respecto a la situación económica del País:

“... La economía costarricense enfrenta dos choques en forma simultánea. Por un lado, un choque externo por la significativa caída en el crecimiento de la demanda externa y el endurecimiento en las condiciones financieras internacionales, solo parcialmente mitigado por la caída en los precios del petróleo. Por otro, un choque interno por las medidas de distanciamiento social y de restricción al desplazamiento impuestas por nuestras autoridades sanitarias. Estas medidas, que incluyen el cierre de fronteras a extranjeros, la suspensión de actividades masivas y el confinamiento de la población, han provocado menores ingresos para empresas y hogares, con un impacto negativo sobre la demanda agregada y el empleo. El Banco Central estima que el efecto combinado de estos choques llevará a una caída en el volumen de producción de 3,6% en el 2020, la segunda mayor contracción desde 1950, que es cuando inician las estadísticas oficiales de cuentas nacionales (Gráfico 5). Sobre el supuesto de que las medidas de contención sanitaria se levantarían gradualmente a partir de la mitad del año, la contracción estaría concentrada en el segundo y tercer trimestres, y sería seguida por un proceso de recuperación gradual. Para el 2021 como un todo, se prevé un incremento anual de la producción de 2,3%¹.”

¹⁴ Banco Central de Costa Rica (2020): Informe de “Coyuntura macroeconómica ante la pandemia y revisión de proyecciones 2020-2021”, (24 Abril 2020, San José, Costa Rica



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

“... En la actual coyuntura también se estima una contracción en la inversión pública y privada. En el primer caso, la caída se explica por atrasos en los proyectos de concesión de obra pública, en parte por las medidas de contención sanitaria, y la reducción en los presupuestos de entidades públicas para el desarrollo de infraestructura, ya previsto desde inicios de año. Por su parte, la evolución de la inversión privada es consecuente con el deterioro de los ingresos y las expectativas, tanto del sector empresarial como de los hogares, y con una mayor incertidumbre, que lleva a la posposición de decisiones de inversión...”

“... Finalmente, los modelos de pronóstico de inflación señalan que ésta se mantendrá baja. De hecho, se prevé que, en la mayor parte del horizonte de proyección en los siguientes dos años, la inflación se ubique por debajo del rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco Central, con un promedio de 1,8%¹² (Gráfico 8). Esto reflejaría una brecha del producto fuertemente negativa y un alto desempleo, como consecuencia de la recesión económica generada por el COVID-19, en un contexto de expectativas inflacionarias contenidas y de baja inflación internacional ...”

7. La Contraloría General de la República de Costa Rica (2020)¹⁵, señaló lo siguiente:

“... que eventos como Otto en 2016 y Nate en 2017, y recientemente la emergencia generada por la pandemia del COVID-19, han provocado una crisis de salud pública que ha tenido enorme impacto en la economía, la producción ha decaído y el consumo se ha contraído, llevando a las puertas de una crisis económica sin precedentes, que amenaza miles de empleos y la estabilidad de las familias y los negocios...”

8. Las declaraciones del presidente del Banco Central de Costa Rica (BCCR), Rodrigo Cubero, indicaron que “...la actual es una “crisis económica sin precedentes”, en la misma línea que lo indicado por el Fondo Monetario Internacional, la cual se sentirá con especial impacto en América Latina.”¹⁶

9. Algunas instituciones públicas ya están enfrentando grandes dificultades para atender su función, por lo que la Presidencia de la República presentó tres casos para aplicar las Cláusulas de Escape, contenidas en el artículo 16 del Título IV, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; dichas instituciones son:

¹⁵ Contraloría General de la República de Costa Rica (2020) División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía de la Contraloría General de la República, Oficio DFOE-AE-0265x13 de julio, 2020 Asunto Se emite opinión sobre el proyecto de ley denominado Ley para la recuperación económica después de la emergencia, expediente n.º 21963

¹⁶ Semanario Universitario (2020) Economía de Costa Rica decrecerá un 3,6% en el 2020 debido al COVID-19, según Banco Central, 24 Abril 2020

- Aplicación cláusula de escape, Ley 9635, al Instituto Nacional de Aprendizaje. 9 de agosto del 2021 (DM849-2021)
“a. Al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) por la suma de ₡20.000.000.000 (Veinte mil millones de colones exactos) para el ejercicio presupuestario del año 2022 y con el fin de ampliar la cobertura y servicios para un mayor reforzamiento de la empleabilidad de las personas, a través de servicios de capacitación y formación profesional que les doten de las competencias necesarias para insertarse al mercado laboral y desarrollarse en este de forma efectiva, extendiendo la cobertura de servicios de capacitación, formación y apoyos complementarios durante la recuperación de la emergencia por COVID-19, Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.”
 - Aplicación cláusula de escape, Ley 9635, al Ministerio de Educación Pública. 10 de Agosto del 2021 (DM853-2021).
“a. Al Ministerio de Educación Pública, por la suma de ₡41,518,333,111.71 (cuarenta y un mil quinientos dieciocho millones trescientos treinta y tres mil ciento once colones con setenta y un céntimos), para el ejercicio presupuestario del año 2021, para la adquisición de Implementos de Limpieza e Higiene en los Centros Educativos, darle continuidad al servicio de alimentación en el marco de la emergencia por COVID-19 y la estrategia Regresar del MEP y el pago de servicio de conectividad a Internet para los diferentes centros educativos del país.”
 - Aplicación cláusula de escape, Ley 9635, al Consejo Nacional de la Producción. 10 de Agosto del 2021 (DM857-2021).
“a. Al Consejo Nacional de la Producción, por la suma de ₡42,848,326,202 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos dos colones), para el ejercicio presupuestario del año 2021.”
- 10. Diferentes instituciones públicas han señalado los riesgos que están enfrenando con la aplicación de la Regla Fiscal, algunos casos son (Semanao Universidad, 2020)¹⁷:**
- **AyA (Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados)**
“La institución proyecta una caída de ₡20 mil millones en ingresos corrientes para el próximo año. La disminución del pago en su categoría más cara, la empresarial, es de un 20% respecto del año anterior. Por otro lado, el gasto corriente crecería ₡2 mil millones.
Entre las partidas afectadas a corto plazo está el dinero para sustituir los automóviles que requieren para trasladarse alrededor del país. A futuro, la regla fiscal les impediría sostener el servicio y asumir cualquier otra comunidad que lo requiera, según Phillips.
En los últimos años inyectaron agua potable a Cocles, Río Banano, 16 comunidades en Limón sur, Lámparas y Los Zarcos de Alajuelita y en Guanacaste ni para qué contarle, atendimos un montón de asadas por el déficit hídrico del país que nos afectaba a muchos. Más de 4 mil personas en la Gran Área Metropolitana dependen del AyA.”
 - **CNP (Consejo Nacional de Producción)**
“Por ejemplo, el principal cliente del CNP es el Programa de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Educación Pública. Este programa es un 63% de la gestión de abastecimiento institucional, llevó diarios a todos los estudiantes de las escuelas públicas. El CNP pasó de entregar a una escuela entre 25-100 cajas a entregar a los mil estudiantes de la misma institución, según dijo Amílcar.
“Esas dos partidas son costos no gastos. Son montos invertidos y tienen rentabilidad, pero, para efectos del presupuesto nacional, hay que registrarlas como gastos. Eso es lo que provoca que la venta de alimentos y la producción de alcohol tengan un tope aunque sean costos” explicó Amílcar.”

¹⁷ Semanao Universidad (2020): Regla fiscal: la austera medida que arrodilla instituciones, debilita servicios y abre paso al sector privado. 22 de setiembre. San José, Costa Rica

- 11.** Con el fin de atender peticiones de información de las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, o bien asistir a convocatorias solicitadas, permitiendo una presencia y divulgación del quehacer activas en la Asamblea Legislativa sobre la Universidad y su desarrollo; el Consejo Institucional creó una Comisión Especial en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019. Esta Comisión Especial se encuentra actualmente integrada por las coordinaciones de las Comisiones Permanentes, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019), el MAE. Nelson Ortega Jiménez y el señor Nicolás Feoli Chacón.
- 12.** El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3233, artículo 15, del 08 de setiembre de 2021, lo siguiente:
- “...
b. Integrar una comisión especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:
1. Objetivos de la Comisión:
i. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla fiscal”.
ii. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla fiscal”
2. Productos que deberá rendir la Comisión:
i. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla fiscal”.
ii. Elaborar una propuesta de proyecto de ley para reformar el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para ser presentada ante la Asamblea Legislativa y Presidencia de la República.
3. Integración de la Comisión:
i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
ii. El Vicerrector de Administración o su representante.
iii. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
iv. La Vicerrectora de Docencia o su representante.
v. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
vi. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
vii. Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas, con formación en Economía, designada por la Dirección de esa Escuela.
viii. Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en Derecho, designada por la Dirección de esa Escuela.
ix. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.
...”
- 13.** En el oficio SCI-1295-2021, fechado 1 de diciembre del 2021, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial citada en el punto anterior, hizo entrega de los productos encomendados, dentro del que se encuentra la propuesta titulada “Pronunciamiento del Artículo 16 Cláusula de escape de la Ley 9635 Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República”, misma que fue examinada por la Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 953-2021 del 13 de diciembre de 2021 y No. 955 del 27 de enero de 2022, realizando los ajustes que consideró necesarios

y recomendando al pleno del Consejo Institucional, acoger en todos sus extremos el fondo del contenido del referido documento. Adicionalmente, recomendó que se reactive la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019, para mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia sobre el tema abordado en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La aplicación de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en especial su Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, ha estado teniendo efectos muy graves en el desarrollo de las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, algunas de estos son:
 - Una grave afectación en los requerimientos reales del TEC para seguir ofreciendo calidad en la formación, investigación y extensión científico-tecnológica.
 - Crecen las demandas del País en nuevas carreras en ciencia y tecnología y nuevos recintos regionales; el TEC con generación de recursos propios en atracción de fondos y transferencias del Gobierno disponibles y por el contrario, una regla fiscal que limita el gasto y no permite invertir en desarrollo.
 - Límites de crecimiento que impiden atender las actividades sustantivas y de desarrollo del TEC y de su planificación estratégica del 2022 al 2026 y las proyecciones plurianuales.
 - Necesidades estudiantiles sin poderse atender a pesar de la disponibilidad de recursos.
 - Imposibilidad de ejecutar gastos a pesar de tener los ingresos. Una acción de recorte y no para responder a objetivos de eficiencia y eficacia, tal como lo exige la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
 - Una sostenibilidad económica en riesgo para atender la calidad académica y el desarrollo de conocimiento científico-tecnológico del talento humano presente y futuro.
 - Una capacidad financiera cada vez más debilitada que ha estado afectando la operación general del TEC.
 - Límites de operación que comprometen un regreso a la presencialidad con calidad y excelencia en todas las áreas de trabajo, aprendizaje, investigación y extensión.
 - Los ciclos de reposición de equipos para atender la capacidad docente, de investigación y extensión totalmente en riesgo.
 - La Regla Fiscal de Costa Rica acerca aún más al País con imposibilidades de alcanzar los niveles de la OECD en cuanto a personas con educación superior, en particular, con población de alta vulnerabilidad y en ciencia y tecnología.
 - La Regionalización Universitaria Pública enfrentará un gran retroceso y con el peligro de sectorizar en la Gran Área Metropolitana las opciones a la educación superior, en especial con la población más vulnerable.
 - La planificación de la educación superior pública enfrentará un gran retroceso como sistema.
 - El trabajo conjunto de las universidades públicas para fomentar la docencia, investigación, extensión y acción social en las regiones está en riesgo y con grandes posibilidades de no poder unirse con recursos a los planes territoriales.
 - Una formación basada en la innovación y el emprendimiento no tendrá los recursos necesarios, ni en inversión ni en operación.

La proporción de personas de 25 a 34 años con educación superior en Costa Rica es de 31.3% y el promedio de la OECD es de 44,9% (Lentini, 2021c)¹⁸.

“ ...

Costa Rica ahora es socia de la OECD, eso significa que las políticas públicas tienen que estar en concordancia con el promedio de la OECD, y estos indicadores lo que nos indican es que estamos por debajo del promedio, y se necesita una mayor inversión en educación superior. Al 2019 la cantidad de graduados en ese año de las universidades privadas fue de 26000 graduados y de las universidades públicas 12000 (Informe Estado de la educación, 2021).

Al comparar a Costa Rica con el promedio de la OECD estamos por debajo del primero en un 13,6%; y al comparar con respecto a las universidades privadas de Costa Rica estamos por debajo de 14000 estudiantes graduados menos cada año.”

2. La inversión y gasto público son hoy fundamentales para enfrentar las grandes brechas que Costa Rica está enfrentando en todo este período de pandemia y las consecuencias de la recesión económica enfrentada en el 2020. Según el Informe del Estado de la Nación (2021)¹⁹:

“ ...

En términos sociales, algunos datos:

- a. Las ayudas estatales siguen siendo importantes para las poblaciones más pobres. Las transferencias en efectivo representaron casi una tercera parte del ingreso per cápita del primer decil de los hogares, mientras que las que son especie equivalen al 15%. Además, en 2020 estas transferencias lograron contener la pobreza extrema en 5,5 puntos porcentuales.
- b. La incidencia de dependencia en el país se calcula en 3,5% de la población de 6 años o más. Con base en la Política Nacional de Cuido 2021-2031, se estima que se requiere una inversión de 182.159 millones de colones, que equivale al 0,48% del PIB para establecer una Red universal de cuidado de dependencia
- c. La brecha tecnológica favorece y refuerza las brechas sociales. Los hogares de mayor ingreso tienen conectividad a internet por fibra óptica y telefonía celular pospago, mientras que los de menor ingreso utilizan el sistema prepago o no tienen dispositivos para la conectividad.
- d. Entre 2018 y 2020 la pobreza en la región Brunca disminuyó 5,7 puntos porcentuales. Este resultado está asociado a un aumento en el ingreso de los hogares más pobres vía transferencias, tanto públicas como privadas.
- e. Persisten las brechas salariales de género con desventaja para las mujeres, las cuales varían a lo largo de la distribución del ingreso. A inicios del siglo XXI eran mayores en los salarios altos, pero en la actualidad son más amplias en los más bajos. • La inversión social pública real (ISP) creció 1,7% por persona entre 2019-2020. La expansión se dio en las funciones de salud y protección social, mientras que en el resto se contrajo.

En términos económicos, la intervención del Estado es fundamental, y así se puede leer en estos hallazgos:

- a. Una forma de aproximar el impacto económico de la pandemia en los territorios del país se puede medir a través de la variación que se muestra en las patentes municipales. Este indicador revela una afectación asimétrica en las diferentes regiones del país por ejemplo: las patentes en la región Chorotega se redujeron en -12,3%; mientras que, en la GAM, este indicador fue de -1,2%.

¹⁸ Lentini, V. 2021c. Seguimiento de la Educación Superior en Costa Rica. Ponencia preparada para el Octavo Informe Estado de la Educación. San José: PEN-Conare.

¹⁹ CONARE, Programa Estado de la Nación 2021: Informe Estado de la Nación Programa Estado de la Nación, Consejo. Nacional de Rectores. – San José, C.R.. 2021. SBN 978-9930-607-55-8

- b. Las acciones de política pública en materia económica implementadas durante el primer año de la pandemia, se concentraron en el estímulo de la economía a través del mercado financiero, pero no lograron acelerar de manera efectiva el ritmo de crecimiento de los créditos.
- c. Las mayores presiones inflacionarias que se observan en el 2021 no responden a una recuperación de los productos más perjudicados durante la pandemia. En julio del 2021, el mayor aumento en la tasa de inflación se explica por el fuerte incremento en los precios del aceite, el diésel, el gas licuado y la gasolina.
- d. Las medidas que se implementaron en materia bancaria flexibilizaron las normas en lo relativo a la morosidad; por lo que el impacto de la pandemia aún no se refleja en los balances financieros de los bancos.

...”

3. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, en particular y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la Regla Fiscal conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente que los acuerdos del Consejo Institucional en cuanto a esta materia sean presentados ante el Gobierno y la Asamblea Legislativa y se les brinde seguimiento. En ese sentido, la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en Sesión 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, debe mantener una estrategia permanente de comunicación e incidencia.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda como acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos y principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, los cuales se agudizan con la aplicación de la Regla Fiscal, según los términos del Artículo 11 contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que se considere lo siguiente:
 - 1. Dispensar a las instituciones de educación pública, de la aplicación del artículo 17 incluido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en lo referido al destino de los superávits libres.
 - 2. Aplicar la Regla Fiscal en función del presupuesto ordinario asignado y no con respecto a la ejecución presupuestaria de acuerdo con la liquidación.
- b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, establecer un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.
- c. Comunicar este acuerdo a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente

interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

ASUNTOS DE FORO

ARTICULO 13. Acciones de las Universidades Estatales Costarricenses y CONARE, del 2018 al 2020, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

NOTA: Ingres a la Sesión vía ZOOM, a las 11:30 a.m. la siguiente persona invitada: M.Sc. Tatiana Fernández Martin, del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional.

La señora Tatiana Fernández Martin inicia con la presentación.



PBI_ODS_CONARE_v
f (1).pptx

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

NOTA: El señor Daniel Cortes Navarro se retira de la Sesión a las 11:37 a.m.

NOTA: El señor Daniel Cortes Navarro se incorpora a la Sesión a las 11:45 a.m.

NOTA: El señor Isidro Alvarez Salazar se retira de la Sesión a las 11:56 a.m. para atender otros asuntos previamente adquiridos.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 14. Temas de Asuntos Varios

a. Saludo de bienvenida por inicio periodo lectivo I semestre 2022.

- El señor Luis Alexander Calvo externa una cordial bienvenida y los mejores éxitos tanto a estudiantes, a profesores y al personal de apoyo a la academia.
- La señora Ana Rosa Ruiz se une al mensaje de bienvenida del señor Calvo y expresa que, les desea muchos éxitos en el inicio del nuevo periodo lectivo.

b. Uso de las instalaciones deportivas y culturales.

La señora Ana Rosa Ruiz se refiere al comunicado de la Resolución de Rectoría, en la cual informa que se habilita el uso de las instalaciones deportivas y culturales; al respecto señala que, algunas personas han tenido impedimento para el uso de la piscina, razón por la que consulta al señor Luis Paulino Méndez Badilla si existe alguna restricción al respecto, esto tanto para estudiantes como para funcionarios.

El señor Rector informa que, el uso de la piscina depende de la Escuela de Cultura y Deporte y lo indicado es que no se puede utilizar sin presencia de un profesor o de una persona responsable de la Escuela. Agrega que, se está trabajando para crear las condiciones necesarias y que ya se solicitó a esa Escuela un Plan, para habilitar las áreas deportivas; no obstante, la piscina es una de las áreas de mayor dificultad para su uso, dadas las condiciones actuales.

La señora Ana Rosa Ruiz considera importante hacer una aclaración a la Comunidad Institucional, en relación con las instalaciones que quedan excluidas de lo que indica la resolución, para evitar inconvenientes a las personas usuarias.

c. Informe sobre matrícula ordinaria I Semestre 2022 y Acto de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso.

El señor Luis Paulino Méndez expone un resumen de los resultados de la matrícula ordinaria del I semestre 2022; amplia sobre los cupos ofertados versus la demanda. Además, informa que están analizando la forma de atender el sistema de empadronamiento, mismo que permite de forma eficiente identificar las prioridades de cupos, la relación con los créditos matriculados, así como los requeridos para acelerar los procesos de graduación. Concluye que, el próximo lunes 7 de febrero 2022 se realizará el Acto de recibimiento de los estudiantes de nuevo ingreso, con una pequeña participación presencial de ellos y el resto del estudiantado participará de forma virtual.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3249.

Sin más temas que atender y siendo las doce y diecisiete minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

aal